

1. ASPECTOS GENERALES

El presente estudio se realiza en atención y cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 (capítulo VI, artículo 2.2.1.1.1.6.1) que dispone que la entidad estatal debe hacer durante la Etapa de Planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para la realización del presente análisis de sector se siguieron los lineamientos normativos descritos y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión 2 expedida por Colombia Compra Eficiente.

El objeto del presente proceso se circunscribe dentro del macro sector de adquisición de bienes y servicios, cuyas actividades están enfocadas en la satisfacción de las necesidades de las personas. La actividad económica sobre la cual recae la prestación del servicio de intermediación de seguros a través de un Corredor de Seguros se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía o también llamado sector servicios. Dicho sector se encuentra inmerso en una gran rama de establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas, sector que se caracteriza por no producir y/o transformar ninguna materia prima, ya que genera una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como las de comercio, transporte, comunicaciones, servicios sociales.

1.1. OBJETO

Contratar el servicio de intermediación de seguros a través de un Corredor de Seguros, con el fin de que brinde asesoría a la Agencia Regional de Movilidad, desde lo jurídico, técnico, financiero, económico y demás aspectos inherentes, en la Contratación y Administración del manejo integral del Programa de Seguros requerido para la adecuada protección de las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, y los bienes por los cuales sea o llegara ser legalmente responsable.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

El programa de seguros que asesorará el corredor contiene las pólizas necesarias que amparan todos los bienes de La Agencia Regional de Movilidad.

Los ramos que incluyen el programa de seguros son los siguientes:

RAMOS CONTRATADOS

Todo Riesgo Daños Materiales
Responsabilidad Civil Extracontractual
Manejo Global Entidades Estatales
Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Directores y Administradores

NOTA: El listado indicado anteriormente es enunciativo, razón por la cual, durante la ejecución del contrato se podrá modificar, adicionar o excluir conforme a las necesidades de La Agencia Regional de Movilidad.

El corredor de seguros seleccionado deberá prestar asesoría en la contratación, gestión de reclamaciones y administración del programa de seguros que ampare los bienes muebles, inmuebles e intereses asegurables de propiedad de La Agencia Regional de Movilidad y por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, que demanda el desarrollo, entre otras, de las obligaciones que se mencionan a continuación asegurándose de no incurrir en conflictos de interés y evitando dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos:

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALIDADES

1.1. CONTEXTO ECONÓMICO:

La economía es un estudio que involucra la asignación, la producción y la distribución de los recursos económicos. Las naciones y los gobiernos prestan mucha atención a los indicadores económicos, ya que estos proporcionan información sobre la contracción o la expansión de una economía. Los indicadores principales son, por lo general, los indicadores económicos más importantes, estos proporcionan información actual que puede predecir los futuros cambios en la economía. Existen varios tipos de indicadores destacados que son utilizados en una economía.

Para el presente estudio vamos a analizar el sector terciario el cual está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población en este caso será Contratar el servicio de intermediación de seguros a través de un Corredor de Seguros, con el fin de que brinde asesoría a la Agencia Regional de Movilidad, desde lo jurídico, técnico, financiero, económico y demás aspectos inherentes, en la Contratación y Administración del manejo integral del Programa de Seguros

requerido para la adecuada protección de las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, y los bienes por los cuales sea o llegara ser legalmente responsable.

En ese orden de ideas, los patrones de demanda del consumidor están cambiando. Las cadenas de suministro globales están rediseñándose. La intervención de los gobiernos es cada vez más profunda. Así, las empresas deberán adaptarse continuamente a las nuevas e inciertas condiciones del mercado.

Igualmente debe tenerse en cuenta que la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

➤ **Según la división de la economía clásica**

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

a. Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

b. Sector secundario industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: Industrial extractivo e Industrial de transformación.

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

c. Sector terciario o de servicios:

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. Es tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación el ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía. Es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector Servicios:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector Industrial:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye el transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, san Andresito, plazas de mercado y en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, SEGUROS, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción etc.

- **Sector minero y energético:** Se incluyen en todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía, etc.
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.¹

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en relación con el estudio de mercado, La ARM identificó que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el conjunto de empresas pertenecientes al sector terciario o de servicios, que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Específicamente, se trata del sector **SEGUROS**.

Es importante mencionar que, dentro del ámbito organizacional, en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas, revisión cuarta adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.)², las personas jurídicas -compañías de seguros que pueden desarrollar el objeto del proceso de selección se clasifican en los siguientes códigos que desarrollan actividades de seguros:

- **Actividades financieras y de seguros**

Esta categoría incluye actividades de servicio financiero, seguros, reaseguros y actividades de fondos de pensiones y actividades de apoyo a los servicios financieros. Incluye las actividades de control de activos, tales como actividades de compañías controladoras (holding) y las actividades de fideicomisos, fondos y otros medios financieros.

65 División: Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto los planes de seguridad social de afiliación obligatoria

Esta división incluye: las anualidades aseguradas y las pólizas de seguro y primas de inversión que construyen un portafolio de activos financieros para ser usados en contra de futuras reclamaciones. La provisión de seguros directos y reaseguros.

651 Grupo: Seguros y Capitalización

<div><div><div>DANE</div><div>INFORMACIÓN PARA TODOS</div></div><div></div><div><div>El futuro es de todos</div><div>Gobierno de Colombia</div></div><div><div>ESTRUCTURA DETALLADA DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL</div><div>INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS</div><div>ADAPTADA PARA COLOMBIA (CIIU REV. 4 A.C)</div></div></div>			
División	Grupo	Clase	Descripción
SECCIÓN K			ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS
65			Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social
	651		Seguros y capitalización
		6511	Seguros generales
		6512	Seguros de vida
		6513	Reaseguros
	652		Servicios de seguros sociales de salud y riesgos profesionales
		6521	Servicios de seguros sociales de salud
		6522	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales
	653		Servicios de seguros sociales de pensiones

6511	Seguros generales	<div>Incluye: La administración de los servicios de seguros generales que pueden ser, entre otros: - Los seguros de accidentes personales<ul style="list-style-type: none">- Los seguros de vehículos.- Los seguros agrícolas.- Los seguros de viaje.- Los seguros de aviación y seguro de navegación.- Los seguros de cumplimiento.</div>
------	-------------------	---

¹ https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos

² <https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>

		<div><div><div><div>- Los seguros educativos.</div><div>- Los seguros para el hogar.</div><div>- Los seguros contra incendio.</div><div>- Los seguros de minas y petroleros.</div><div>- Los seguros relacionados con montaje y rotura de maquinarias.</div><div>- Los seguros de responsabilidad civil.</div><div>- Los seguros de semovientes.</div><div>- Los seguros contra sustracción.</div><div>- Los seguros contra terremotos.</div><div>- Los seguros contra todo riesgo para contratistas.</div><div>- Los seguros de transporte por carretera, marítimo y aéreo.</div><div>- Los seguros de crédito.</div><div>- Los seguros de manejo y cumplimiento.</div><div>- Los seguros de desempleo.</div></div></div><div>Excluye:<div>- La actividad de reaseguramiento, cuando se realiza independientemente de la actividad de los seguros. Se incluye en la clase 6513, «Reaseguros».</div></div></div>
6512	Seguros de vida	<div><div>Incluye:<div><div>- Los seguros de vida individual.</div><div>- Los seguros colectivos de vida.</div><div>- Los seguros de exequias, entre otros.</div></div></div><div>Excluye:<div><div>- La actividad de reaseguramiento, cuando se realiza independientemente de la actividad de los seguros. Se incluye en el código 6513, «Reaseguros».</div></div></div></div>

1.1.1. Gremios y Organismos Reguladores del Sector

a. Superintendencia Financiera de Colombia:

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

“Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo”

b. Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA:

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, Fasecolda representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados³.

1.1.2. Definición de los Indicadores del sector⁴

Para poder entender el desarrollo del sector asegurador colombiano, es necesario que comprenda en qué consisten cada uno de sus indicadores sectoriales:

- **Primas emitidas:** Costo del amparo otorgado por la aseguradora por cada póliza expedida.
- **Primas aceptadas:** Valor de las primas aceptadas en reaseguro del interior y el exterior, en los contratos proporcionales
- **Primas cedidas:** Valor de las primas cedidas en reaseguro del interior y el exterior en los contratos proporcionales.
- **Primas retenidas:** Valor neto de las primas, retenido por la aseguradora y se obtiene de la siguiente forma: primas emitidas (+) primas aceptadas (-) primas cedidas
- **Constitución reservas técnicas:** Valor constituido por concepto de primas no devengadas y de obligaciones futuras en los seguros de largo plazo.
- **Liberación Reservas Técnicas:** Valor de reserva constituido en el año anterior.
- **Primas devengadas:** Valor neto devengado por la aseguradora una vez deducidos los reaseguros y las reservas técnicas y se obtiene de la siguiente forma: Primas Retenidas - Constitución Reservas Técnicas + Liberación Reservas Técnicas
- **Siniestros pagados:** Valor neto de los siniestros pagados por las aseguradoras.
- **Siniestros de aceptaciones:** Valor pagado a las compañías cedentes por concepto de siniestros de riesgos aceptados en contratos proporcionales.
- **Reembolso de siniestros sobre cesiones:** Corresponde al monto reembolsado por los reaseguradores por concepto de siniestros de riesgos cedidos en contratos proporcionales.
- **Siniestros retenidos:** Monto neto de los siniestros a cargo de la compañía una vez deducida la parte correspondiente a la operación de reaseguro y se calcula de la siguiente forma: Siniestros Pagados + Siniestros de Aceptaciones - Reembolso de Siniestros sobre Cesiones
- **Incremento reservas de siniestros:** Valor de la constitución menos la liberación de las reservas de siniestros que incluye las siguientes reservas:
 - Reserva de Siniestros Avisados.
 - Reserva de Siniestros No Avisados.
 - Reserva para desviación de la siniestralidad.
 - Reserva Matemática del ramo de Riesgos Profesionales.
 - Reservas especiales.
- **Siniestros incurridos:** Monto total de los siniestros una vez deducida la parte del reaseguro e incluidas las reservas de siniestros. Se calcula de la siguiente forma: Siniestros retenidos + incremento reservas de siniestros
- **Otros ingresos de seguros:** Incluye los conceptos de:
 - Remuneración de intermediación
 - Recuperaciones operacionales.
 - Reembolso por enfermedad profesional.
 - Riesgos profesionales.
 - Honorarios.
- **Comisiones sobre cesiones:** Valor cobrado a los reaseguradores por concepto de las cesiones en los contratos proporcionales.
- **Otros ingresos de reaseguro:** Otros ingresos de la operación de reaseguros no contemplados anteriormente incluye los siguientes conceptos:
 - Reembolso de siniestros de contratos no proporcionales.
 - Intereses reconocidos por cedentes.
 - Participación de utilidades de reaseguradores.
 - Ingresos contratos no proporcionales.
 - Gastos reconocidos por reaseguradores.
- **Comisiones:** Valor pagado por las entidades aseguradoras por concepto de comisiones de intermediación incluye los siguientes conceptos:
 - Comisiones
 - Otras comisiones.
 - Otros egresos de reaseguro

³ <https://fasecolda.com/fasecolda/nosotros/>

⁴ Definición de los indicadores del sector. Fasecolda. Disponible en: <https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/definicion-de-los-indicadores-del-sector/>

- **Otros egresos de la operación de reaseguros no contemplados anteriormente incluyen los siguientes conceptos:**
 - Costos contratos no proporcionales.
 - Gastos sobre aceptaciones.
 - Siniestros de aceptaciones contratos no proporcionales.
- **Otros egresos de seguros:** Incluye los conceptos de:
 - Contribuciones FOSYGA
 - Contribuciones Fondo de Prevención Vial.
 - Contribuciones Fondo de Riesgos profesionales.
- **Gastos generales:** Corresponde a los diferentes conceptos de gastos administrativos, incluye los siguientes conceptos:
 - Otros costos riesgos profesionales.
 - Gastos de personal.
 - Contribuciones sobre transacciones.
 - Honorarios.
 - Impuestos.
 - Arrendamientos.
 - Contribuciones, afiliaciones y transfer.
 - Programas prevención e investigación - atep.
 - Seguros.
 - Mantenimiento y reparaciones.
 - Adecuación e instalación de oficina.
 - Provisión ctas por cobrar act. Asegur.
 - Depreciaciones.
 - Amortizaciones.
 - Diversos.
- **Resultado Técnico:** Se define como la utilidad operacional o de la actividad aseguradora, incluye todos los ingresos de seguros y reaseguros menos los egresos de seguros y reaseguros menos los comisiones y gastos generales.
- **Producto de inversiones:** Establece el resultado neto (ingresos menos gastos) obtenido del portafolio de inversiones de las aseguradoras.

1.1.3. Comportamiento del Sector Asegurador⁵

Dentro de la actividad que desarrolla el sector asegurador se involucran varios aspectos sobre los cuales vale la pena analizar su comportamiento en la medida que transcurre el tiempo en un período determinado. Por lo tanto, a continuación, se presentan datos estadísticos y gráficos que reflejan cómo se ha desarrollado la actividad derivada del contrato de seguros en Colombia.

Estas cifras ofrecen un panorama general en cuanto a la siniestralidad, primas emitidas y otros aspectos, con lo cual podemos hacernos una idea de las condiciones bajo las cuales se puede adelantar un proceso de contratación de seguros.

A continuación, se presentan gráficos que reflejan cómo se está comportando el mercado de seguros en Colombia, de acuerdo con las cifras de la industria y el informe ejecutivo que presenta el director de estadística de Fasecolda Dr. Arturo A. Nájera:

PRIMAS EMITIDAS – Al cierre del tercer trimestre de 2025, el mercado asegurador alcanzó un total de \$44.8 billones en primas emitidas, lo que representa un crecimiento del 9.5% con respecto a los seis primeros meses de 2024.

COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS								
(miles de millones de pesos)								
RAMOS	PRIMAS EMITIDAS							
	sep-23	sep-24	Δ	sep-25	Δ	Part.	Contr.	
DAÑOS	13,987.0	14,374.7	↑ 2.8%	14,672.4	↑ 2.1%	32.8%	0.7%	
PERSONAS	9,768.3	10,676.2	↑ 9.3%	12,249.8	↑ 14.7%	27.4%	3.8%	
SEGURIDAD SOCIAL	11,053.5	13,084.8	↑ 18.4%	14,942.9	↑ 14.2%	33.4%	4.5%	
SOAT	2,321.2	2,762.0	↑ 19.0%	2,912.1	↑ 5.4%	6.5%	0.4%	
TOTAL INDUSTRIA	37,130.1	40,897.7	↑ 10.1%	44,777.2	↑ 9.5%	100%	9.5%	

⁵ <https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/>

Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria septiembre de 2025

[Volver a tabla de contenido](#)

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA

PRIMAS EMITIDAS Y CUOTAS RECAUDADAS

Comparativo septiembre-2024 vs septiembre-2025

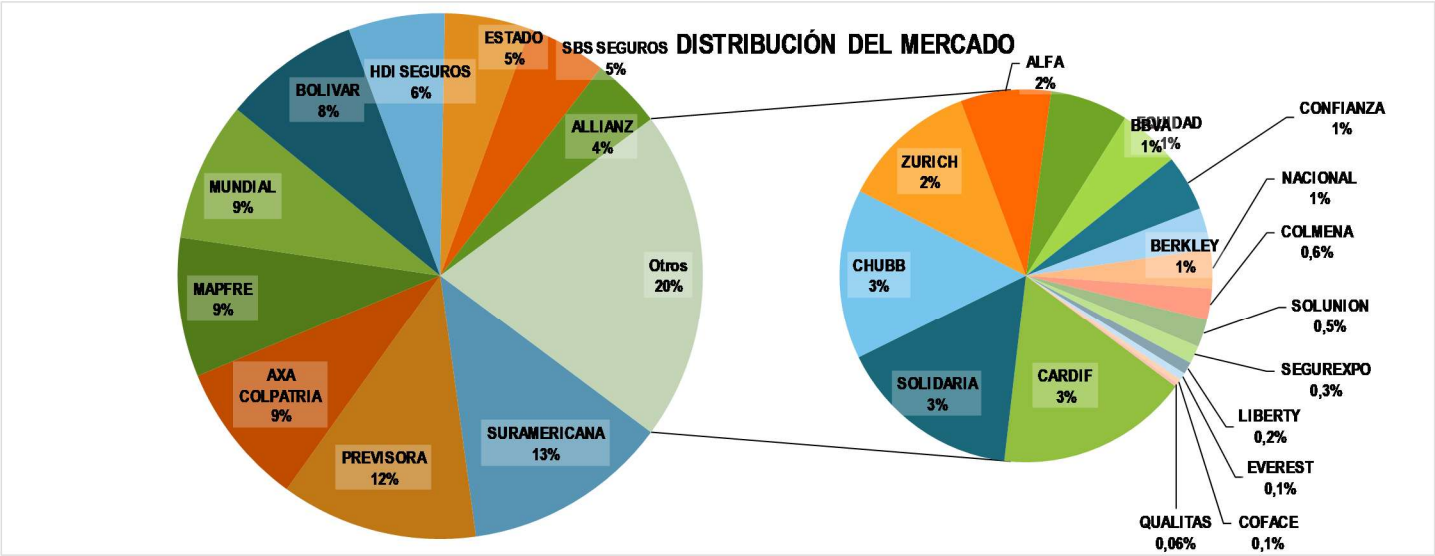
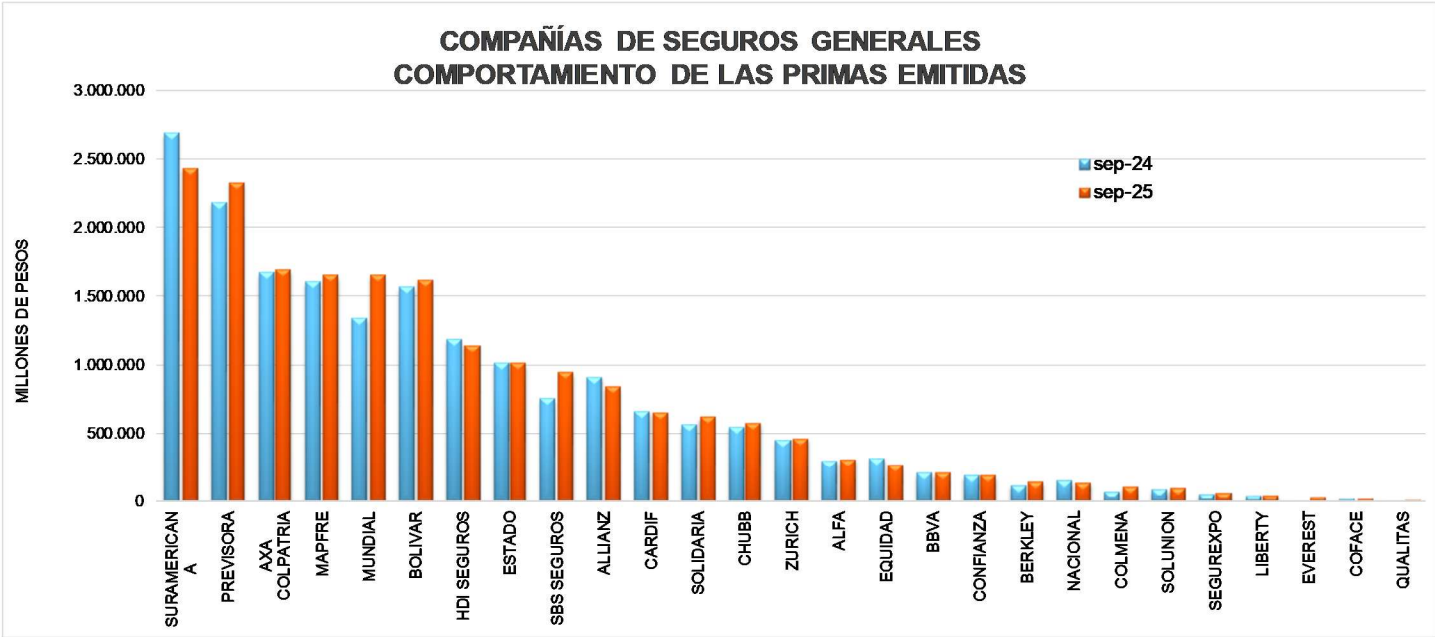
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL PRIMAS		
	sep-24	sep-25	Variac.	sep-24	sep-25	Variac.	sep-24	sep-25	Variac.	sep-24	sep-25	Variac.
SURAMERICANA	2.690.345	2.434.292	-10%	5.989.038	6.749.733	13%				8.679.383	9.184.025	6%
ALFA	300.315	307.454	2%	4.366.559	5.017.701	15%				4.666.874	5.325.155	14%
BOLIVAR	1.566.316	1.621.531	4%	2.719.851	2.914.710	7%	226	80	-65%	4.286.167	4.536.241	6%
AXA COLPATRIA	1.673.487	1.693.537	1%	1.122.654	1.268.119	13%				2.796.140	2.961.655	6%
ASULADO				2.850.646	2.833.738	-1%				2.850.646	2.833.738	-1%
PREVISORA	2.187.013	2.330.691	7%							2.187.013	2.330.691	7%
POSITIVA				1.492.725	1.988.934	33%				1.492.725	1.988.934	33%
MAPFRE	1.605.232	1.654.223	3%	189.328	270.872	43%				1.794.560	1.925.095	7%
MUNDIAL	1.344.715	1.652.537	23%							1.344.715	1.652.537	23%
ALLIANZ	910.569	838.630	-8%	537.583	592.638	10%				1.448.152	1.431.268	-1%
ESTADO	1.013.367	1.014.168	0%	115.457	135.520	17%				1.128.824	1.149.688	2%
HDI SEGUROS	1.186.622	1.141.118	-4%							1.186.622	1.141.118	-4%
SBS SEGUROS	754.776	946.568	25%							754.776	946.568	25%
COLMENA ARL				622.582	737.468	18%				622.582	737.468	18%
CARDIF	661.514	653.415	-1%							661.514	653.415	-1%
SOLIDARIA	562.406	621.257	10%							562.406	621.257	10%
BBVA	209.614	208.775	0%	444.271	401.720	-10%				653.886	610.495	-7%
CHUBB	547.043	578.102	6%							547.043	578.102	6%
PANAMERICAN				350.076	552.639	58%				350.076	552.639	58%
METLIFE				516.491	523.494	1%				516.491	523.494	1%
ANDINA					523.065	N.C.					523.065	N.C.
EQUIDAD	318.875	264.685	-17%	212.962	231.209	9%				531.838	495.894	-7%
ZURICH	444.883	462.303	4%							444.883	462.303	4%
COLMENA GLOBAL	68.160	106.428	56%	232.971	263.459	13%	0		-100%	301.131	369.888	23%
				293.734	276.766	-6%				293.734	276.766	-6%
CONFIANZA	186.554	190.344	2%							186.554	190.344	2%
BERKLEY	114.551	139.684	22%							114.551	139.684	22%
NACIONAL	150.352	134.289	-11%							150.352	134.289	-11%
COLSANITAS				65.763	121.232	84%				65.763	121.232	84%
SOLUNION	83.454	94.848	14%							83.454	94.848	14%
BMI COLOMBIA				61.758	87.500	42%				61.758	87.500	42%
SEGUREXPO	50.756	60.284	19%							50.756	60.284	19%
LIBERTY	34.876	40.486	16%							34.876	40.486	16%
SKANDIA				19.231	24.953	30%				19.231	24.953	30%
EVEREST		24.670	N.C.								24.670	N.C.
AURORA				12.067	19.896	65%				12.067	19.896	65%
COFACE	16.168	16.762	4%							16.168	16.762	4%
QUALITAS		10.731	N.C.								10.731	N.C.
EKG					18	N.C.					18	N.C.
TOTAL	18.681.963	19.241.814	3%	22.215.749	25.535.383	15%	226	80	-65%	40.897.712	44.777.197	9,5%

FUENTE: Fasescolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - septiembre-2025

Fuente: FASECOLDA - Resumen Ejecutivo septiembre de 2025

[Volver a tabla de contenido](#)



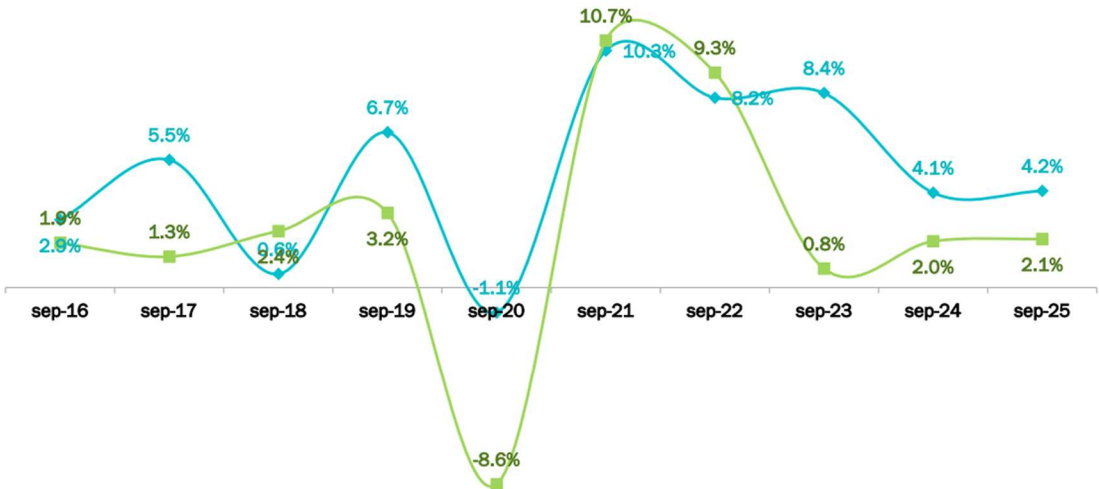
Fuente: FASECOLDA - Resumen Ejecutivo septiembre de 2025

Se observa en las gráficas que las aseguradoras que encabezaron las estadísticas en emisión de primas en seguros generales en septiembre de 2025 fueron: Suramericana, Previsora, Axa Colpatría, Mapfre y Mundial.

Igualmente, se evidencia que Suramericana tuvo una disminución del valor de las primas con respecto al mismo periodo del año inmediatamente anterior, mientras que La Previsora, Axa Colpatría y Mapfre, presentaron un aumento en el valor de las primas con respecto al mismo periodo del año inmediatamente anterior.

Crecimiento de las primas
2015 - 2025

Fuente: FASECOLDA



• Descontando la inflación anual al corte del mes de cada período
• ** 2015-2023: Fuente DANE - 2025: Fuente DANE I TRIM 2025.

Fuente: FASECOLDA – Cifras de la Industria septiembre de 2025

La gráfica muestra que el crecimiento de las primas en septiembre de 2025 fue del 4.2% Descontando la inflación anual al corte del mes de cada período y respecto del PIB en el primer trimestre según fuentes del DANE fue del 2.1%.

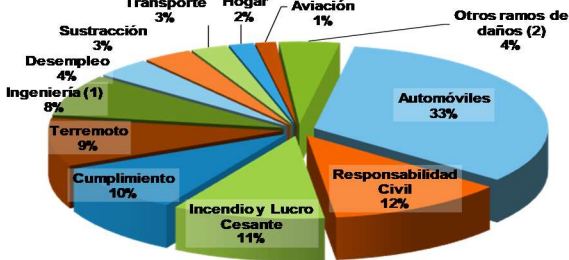
En conclusión el crecimiento de las primas es positivo en el tercer trimestre del año 2025.

[Volver a tabla de contenido](#)

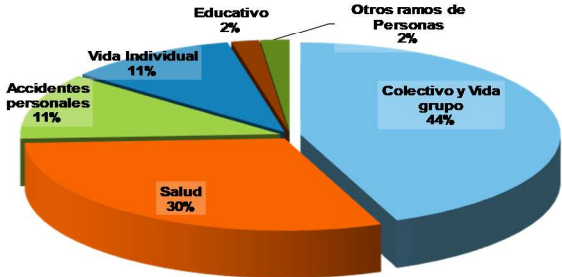
ESTRUCTURA DEL MERCADO
ASEGURADOR
PRIMAS EMITIDAS POR RAMOS



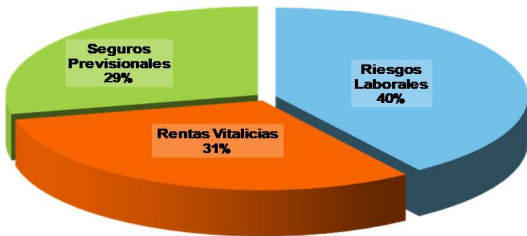
ESTRUCTURA DEL MERCADO
ASEGURADOR
DISTRIBUCIÓN DE LOS SEGUROS DE DAÑOS



ESTRUCTURA DEL MERCADO
ASEGURADOR
DISTRIBUCIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS



ESTRUCTURA DEL MERCADO
ASEGURADOR
DISTRIBUCIÓN DE RAMOS DE SEGURIDAD SOCIAL



Fuente: FASECOLDA - Resumen Ejecutivo septiembre de 2025



De acuerdo con el informe de Fasecolda, con corte a septiembre de 2025 en la estructura del mercado asegurador se evidencia que la mayor concentración de primas emitidas por ramos se encuentra en los seguros de daños con el 33%, seguido de los ramos de seguridad social con el 33%, los seguros de personas con el 27% y en último lugar se encuentra el SOAT con participación del 7%.

Ahora bien, en la estructura del mercado asegurador respecto de los seguros de daños, las gráficas muestran que el porcentaje de distribución está encabezado por el ramo de automóviles con un 33%, seguido del ramo de responsabilidad civil con el 12%, incendio y lucro cesante y terremoto con una participación del 11% y cumplimiento con el 10%.

Respecto de seguros de personas, la mayor participación la tiene vida grupo y colectivo con un 44%, seguido de salud con una participación del 30%, en tercer lugar, accidentes personales con una participación del 11% vida individual con el 11% y educativo con el 2%.

Consecuente con lo anterior, se evidencia que la actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. En ese sentido, hoy en día las condiciones de la economía, las perspectivas de crecimiento que tiene la industria aseguradora colombiana y su solidez se constituyeron en los principales factores que han impulsado a capitales extranjeros a invertir en el país en el sector de los seguros.

Los aseguradores colombianos saben que la competencia está llegando no solo con productos novedosos ya probados en otros países, sino también con herramientas y estrategias de distribución que harán mover los precios de las pólizas, lo cual en el contexto general del mercado la industria aseguradora experimenta un fenómeno positivo, con una mayor competencia.

Se evidencia que en la siniestralidad acumulada a septiembre de 2025 el porcentaje para los ramos de generales es del 48% y para los ramos de vida es del 49%.

En donde haciendo el análisis por compañía de seguros, se tiene el siguiente resultado:

[Volver a tabla de contenido](#)

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA

SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS

Comparativo septiembre-2024 vs septiembre-2025

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL SINIESTROS		
	sep-24	sep-25	Variac	sep-24	sep-25	Variac	sep-24	sep-25	Variac	sep-24	sep-25	Variac
SURAMERICANA	1.287.416	1.152.003	-11%	2.969.420	3.260.887	10%				4.256.836	4.412.890	4%
ALFA	53.417	46.442	-13%	2.466.070	2.785.685	13%				2.519.487	2.832.127	12%
BOLIVAR	785.284	750.526	-4%	1.192.876	1.268.887	6%	5.068	2.895	-43%	1.978.160	2.019.413	2%
ASULADO				874.837	1.220.690	40%				874.837	1.220.690	40%
PREVISORA	820.132	1.208.370	47%							820.132	1.208.370	47%
AXA COLPATRIA	546.704	690.292	26%	342.559	404.350	18%				889.263	1.094.642	23%
POSITIVA				841.173	883.328	5%				841.173	883.328	5%
ALLIANZ	441.168	416.696	-6%	421.051	436.845	4%				862.219	853.541	-1%
MAPFRE	1.189.075	489.868	-59%	264.030	289.272	10%				1.453.106	779.140	-46%
MUNDIAL	634.824	705.490	11%							634.824	705.490	11%
HDI SEGUROS	558.659	499.941	-11%							558.659	499.941	-11%
ESTADO	507.911	440.108	-13%	43.937	52.308	19%				551.848	492.416	-11%
BBVA	44.558	65.415	47%	160.494	193.183	20%				205.051	258.598	26%
EQUIDAD	196.424	154.971	-21%	99.983	101.872	2%				296.407	256.843	-13%
SBS SEGUROS	219.764	233.930	6%							219.764	233.930	6%
GLOBAL				208.977	231.123	11%				208.977	231.123	11%
COLMENA ARL				153.134	181.013	18%				153.134	181.013	18%
SOLIDARIA	164.418	175.210	7%							164.418	175.210	7%
CARDIF	179.153	142.824	-20%							179.153	142.824	-20%
PANAMERICAN				86.173	121.821	41%				86.173	121.821	41%
CHUBB	111.922	120.721	8%							111.922	120.721	8%
ZURICH	119.477	118.080	-1%							119.477	118.080	-1%
METLIFE				97.048	94.039	-3%				97.048	94.039	-3%
COLMENA	4.347	7.929	82%	70.570	70.920	0%	614	32	-95%	74.916	78.850	5%
CONFIANZA	32.830	56.086	71%							32.830	56.086	71%
SOLUNION	55.005	41.661	-24%							55.005	41.661	-24%
SEGUREXPO	37.940	29.837	-21%							37.940	29.837	-21%
COFACE	6.444	29.666	360%							6.444	29.666	360%
COLSANITAS				14.072	28.702	104%				14.072	28.702	104%
BMI COLOMBIA				13.526	19.435	44%				13.526	19.435	44%
NACIONAL	34.695	14.953	-57%							34.695	14.953	-57%
ANDINA					11.325	N.C.					11.325	N.C.
BERKLEY	6.121	10.964	79%							6.121	10.964	79%
SKANDIA				5.517	9.946	80%				5.517	9.946	80%
AURORA				2.924	4.882	67%				2.924	4.882	67%
QUALITAS		795	N.C.								795	N.C.
LIBERTY	1.938	431	-78%							1.938	431	-78%
EVEREST		70	N.C.								70	N.C.
EKG					0	N.C.					0	N.C.
TOTAL	8.039.625	7.603.279	-5,4%	10.328.370	11.670.514	13,0%	5.682	2.927	-48,5%	18.367.995	19.273.792	4,9%

FUENTE: Fasescolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - septiembre-2025

SINIESTROS PAGADOS = Siniestros liquidados - Salvamentos - Recobros

Fuente: FASECOLDA - Resumen Ejecutivo septiembre de 2025

Con excepciones en algunos ramos, los pagos a los asegurados por reclamaciones han presentado un aumento, alcanzando un total de \$19.273.792, es decir 4.9% más que en el mismo periodo del año inmediatamente anterior.

[Volver a tabla de contenido](#)



COMPARATIVO POR RAMOS DE SEGUROS

Comparativo septiembre-2024 vs septiembre-2025

(millones de pesos)

R A M O S	PRIMAS EMITIDAS			SINIESTROS PAGADOS			PRIMAS DEVENGADAS			SINIESTROS INCURRIDOS			SINIESTRALIDAD CTA CIA		
	sep-24	sep-25	VAR(%)	sep-24	sep-25	VAR(%)	sep-24	sep-25	VAR(%)	sep-24	sep-25	VAR(%)	sep-24	sep-25	VAR(%)
Automóviles	4.871.717	4.834.515	-1%	2.644.413	2.571.229	-2,8%	4.422.176	4.335.415	-2,0%	2.641.591	2.505.429	-5,2%	60%	58%	-1,9%
Responsabilidad Civil	1.804.886	1.799.495	0%	1.007.217	468.718	-53,5%	859.832	889.982	3,5%	390.340	383.861	-1,7%	45%	43%	-2,3%
Incendio y Lucro Cesante	1.490.687	1.546.997	4%	405.173	577.295	42,5%	522.323	554.758	6,2%	203.784	169.456	-16,8%	39%	31%	-8,5%
Terremoto	1.235.379	1.382.002	12%	46.148	31.080	-32,7%	347.972	394.856	13,5%	31.796	32.310	1,6%	9%	8%	-1,0%
Cumplimiento	1.351.060	1.401.323	4%	392.421	333.577	-15,0%	673.478	559.351	-16,9%	357.523	172.161	-51,8%	53%	31%	-22,3%
Ingeniería (1)	1.250.982	1.191.104	-5%	358.335	354.514	-1,1%	239.974	268.652	12,0%	76.002	104.473	37,5%	32%	39%	7,2%
Desempleo	497.775	566.549	14%	108.594	96.212	-11,4%	447.222	481.985	7,8%	92.302	69.776	-24,4%	21%	14%	-6,2%
Sustracción	495.316	498.957	1%	73.798	66.994	-9,2%	322.166	342.025	6,2%	55.403	44.622	-19,5%	17%	13%	-4,2%
Transporte	345.671	375.866	9%	203.413	131.852	-35,2%	217.264	241.964	11,4%	82.497	95.747	16,1%	38%	40%	1,6%
Hogar	236.065	253.291	7%	65.464	68.046	3,9%	119.899	129.177	7,7%	34.932	43.383	24,2%	29%	34%	4,4%
Aviación	193.842	209.073	8%	25.176	45.300	79,9%	5.629	6.302	12,0%	871	-240	-128%	15%	-4%	-19%
Otros ramos de daños (2)	601.316	613.207	2%	294.098	281.624	-4,2%	155.350	169.658	9,2%	71.630	94.662	32,2%	46%	56%	9,7%
TOTAL SEGUROS DE DAÑOS	14.374.696	14.672.379	2,1%	5.624.250	5.026.441	-10,6%	8.333.285	8.374.125	0,5%	4.038.671	3.715.640	-8,0%	48%	44%	-4,1%
Colectivo y Vida grupo	4.935.351	5.385.585	9,1%	1.761.896	1.909.785	8,4%	4.217.504	4.556.993	8,0%	1.517.944	1.575.053	3,8%	36%	35%	-1,4%
Salud	2.987.630	3.705.231	24,0%	1.988.457	2.378.512	19,6%	2.802.258	3.442.420	22,8%	2.045.341	2.449.870	19,8%	73%	71%	-1,8%
Accidentes personales	1.241.937	1.422.678	15%	287.514	288.042	0,2%	1.056.555	1.183.846	12,0%	252.836	263.129	4,1%	24%	22%	-1,7%
Vida Individual	1.162.500	1.302.826	12%	275.945	339.464	23,0%	901.181	1.001.299	11,1%	240.520	295.039	22,7%	27%	29%	2,8%
Educativo	155.120	210.420	36%	208.855	206.617	-1,1%	-24.701	44.504	280,2%	179.130	190.994	6,6%	-725%	429%	1154,4%
Otros ramos de Personas	193.709	223.084	15%	224.914	246.040	9,4%	-34.505	76.579	321,9%	221.886	251.216	13,2%	-643%	328%	971,1%
TOTAL SEGUROS DE PERSONA	10.676.247	12.249.824	15%	4.747.581	5.368.460	13,1%	8.918.292	10.305.641	15,6%	4.457.657	5.025.301	12,7%	50%	49%	-1,2%
Riesgos Laborales	5.478.170	6.036.474	10%	1.897.672	2.031.868	7,1%	5.424.763	5.978.160	10,2%	3.564.233	3.801.940	6,7%	66%	64%	-2,1%
Seguros Previsionales	3.825.513	4.248.286	11%	2.656.361	3.221.154	21,3%	3.355.627	3.714.886	10,7%	3.429.435	3.629.476	5,8%	102%	98%	-4,5%
Rentas Vitalicias	3.781.084	4.658.094	23%	1.539.880	1.603.976	4,2%	-2.011.926	-2.243.214	-11,5%	1.683.791	1.832.174	8,8%	-84%	-82%	2,0%
TOTAL RAMOS DE SEGURIDAD	13.084.767	14.942.854	14%	6.093.913	6.856.998	12,5%	6.768.464	7.449.832	10,1%	8.677.459	9.263.590	6,8%	128%	124%	-3,9%
TOTAL SIN S.O.A.T	38.135.710	41.865.057	10%	16.465.744	17.251.899	4,8%	24.020.041	26.129.598	8,8%	17.173.787	18.004.531	4,8%	71%	69%	-2,6%
S.O.A.T.	2.762.003	2.912.140	5%	1.902.252	2.021.895	6,3%	1.916.271	2.217.206	15,7%	1.748.052	1.852.276	6,0%	91%	84%	-7,7%
GRAN TOTAL	40.897.713	44.777.197	9,5%	18.367.996	19.273.794	4,9%	25.936.312	28.346.804	9,3%	18.921.839	19.856.807	4,9%	73,0%	70,0%	-2,9%

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - septiembre-2025

- (1) Incluye los ramos: Corriente débil, Minas y petróleos, Montaje y rotura de maquinaria y Todo riesgo contratista.
- (2) Incluye los ramos: Desempleo, Agropecuario, Navegación y casco, Vidrios, Crédito comercial y Crédito a la exportación.
- (3) Incluye los ramos: Rentas voluntarias, Pensiones voluntarias y Pensiones con conmutación pensional.
- (4) Salud: se incluyen los ramos de Salud y Enfermedades de alto costo.

Fuente: FASECOLDA - Resumen Ejecutivo septiembre de 2025

Como se evidencia respecto de los seguros de daños los ramos en general presentan una disminución en los siniestros incurridos del -8.0% y los siniestros pagados fue por el -10.6%; respecto de los ramos de personas se presentó un aumento en los siniestros incurridos del 12.7% y los siniestros pagados fue por el 13.1%.

[Volver a tabla de contenido](#)



INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DEL SECTOR

Comparativo septiembre-2024 vs septiembre-2025

CIFRAS EN MILES DE MILLONES DE PESOS

Cuentas	Generales			Vida			Capitalización			Total		
	sep-24	sep-25	Variac	sep-24	sep-25	Variac	sep-24	sep-25	Variac	sep-24	sep-25	Variac
PRIMAS EMITIDAS	18.681,96	19.241,81	3,0%	22.215,75	25.535,38	14,9%				40.897,71	44.777,20	9,5%
CUOTAS RECAUDADAS							0,23	0,08	-64,5%	0,23	0,08	-64,5%
SINIESTROS PAGADOS	8.039,63	7.603,28	-5,4%	10.328,37	11.670,51	13,0%				18.367,99	19.273,79	4,9%
VALORES RECONOCIDOS							5,68	2,93	-48,5%	5,68	2,93	-48,5%
PRIMAS DEVENGADAS	12.304,61	12.760,18	3,7%	14.090,11	16.070,11	14,1%				26.394,73	28.830,30	9,2%
SINIESTROS INCURRIDOS	6.334,02	6.094,17	-3,8%	12.587,82	13.762,64	9,3%				18.921,84	19.856,81	4,9%
SINIESTRALIDAD CTA CIA	51,5%	47,8%	-7,2%	89,3%	85,6%	-4,1%				71,7%	68,9%	-3,9%
SINIESTRALIDAD CTA CIA(II) ¹	53,4%	49,6%	-7,0%	89,6%	85,9%	-4,1%				73,0%	70,1%	-3,9%
COSTOS DE INTERMEDIACIÓN	2.493,27	2.530,62	1,5%	2.197,80	2.640,66	20,2%	0,00	0,00	-34,5%	4.691,07	5.171,28	10,2%
GASTOS GENERALES	3.747,23	4.130,45	10,2%	3.418,85	3.744,16	9,5%	4,69	4,00	-14,7%	7.170,76	7.878,61	9,9%
RESULTADO TÉCNICO	80,84	300,56	271,8%	-4.998,11	-5.173,54	-3,5%	-0,51	1,29	354,0%	-4.917,77	-4.871,68	0,9%
PRODUCTO DE INVERSIONES	1.649,52	1.596,20	-3,2%	7.323,45	7.461,24	1,9%	11,74	14,93	27,2%	8.984,70	9.072,37	1,0%
RESULTADO NETO	1.211,97	1.261,00	4,0%	2.183,51	2.247,44	2,9%	6,54	12,23	86,9%	3.402,02	3.520,67	3,5%
ACTIVOS	45.500,99	48.495,13	6,6%	110.450,61	125.573,71	13,7%	229,50	220,22	-4,0%	156.181,10	174.289,06	11,6%
INVERSIONES	21.848,61	23.835,21	9,1%	97.959,76	110.812,81	13,1%	204,43	206,56	1,0%	120.012,80	134.854,58	12,4%
RESERVAS TECNICAS	28.029,11	29.809,17	6,4%	87.169,41	101.689,47	16,7%	52,33	45,42	-13,2%	115.250,85	131.544,06	14,1%
PATRIMONIO CONTABLE	7.351,12	8.090,90	10,1%	12.156,73	13.338,18	9,7%	88,40	90,53	2,4%	19.596,24	21.519,62	9,8%
PATRIMONIO TOTAL	8.563,08	9.351,90	9,2%	14.340,24	15.585,63	8,7%	93,71	100,97	7,7%	22.997,04	25.038,50	8,9%

FUENTE

SINIESTROS PAGADOS = Siniestros liquidados - (Salvamentos + Recobros)

PATRIMONIO CONTABLE= Patrimonio total -Utilidades del Ejercicio

¹ Incluye los Ingresos y Egresos de los Contratos no Proporcionales

Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - septiembre-2025

Finalmente detallamos el resumen de las principales variables del sector entre las cuales se destacan la cuenta de primas emitidas la cual presento un incremento del 9.5%, cuotas recaudadas con una disminución del -64.5%, siniestros pagados aumentó un 4.9%, los valores reconocidos disminuyeron en un -48.5% y las primas devengadas presentaron un aumento del 9.2%, respecto del mismo periodo del año inmediatamente anterior.

1.1.4. Variables Económicas que Afectan el Sector:

a. Producto Interno Bruto⁶

En el primer trimestre el Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024 respecto al año 2023.

⁶ Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral. Boletín técnico DANE. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica#:~:text=Producto%20Interno%20Bruto%20%2DPIB%2D%20nacional%20trimestral&text=En%20el%20tercer%20trimestre%20de,mismo%20periodo%20de%202021pr>.



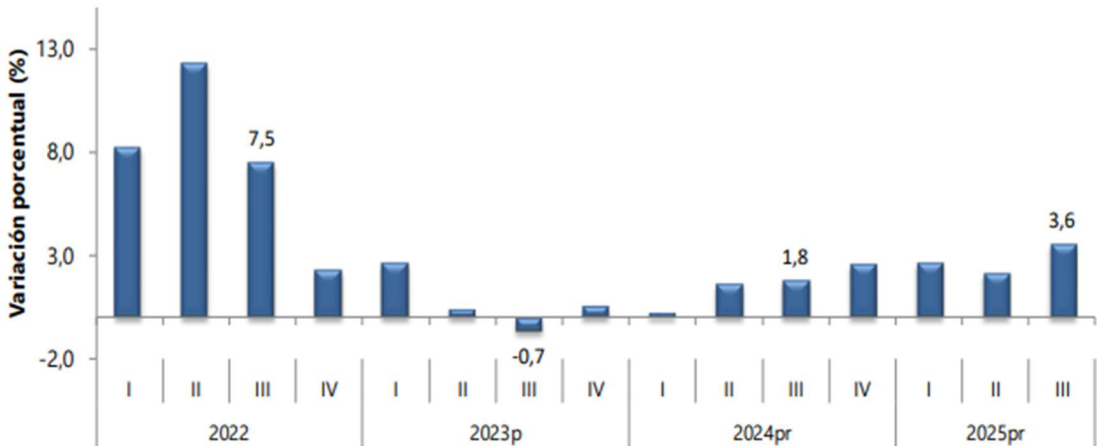
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2025

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025^{pr}-III



Fuente: DANE – Boletín técnico del 18 de noviembre de 2025 - Producto Interno Bruto (PIB)

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3.6% respecto al mismo periodo de 2024.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T
^{pr} preliminar

Fuente: DANE – Boletín técnico del 18 de noviembre de 2025 - Producto Interno Bruto (PIB)

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,3%.
- Cultivo permanente de café crece 9,8%. • Ganadería crece 7,9%. • Silvicultura y extracción de madera crece 9,4%.
- Pesca y acuicultura crece 16,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,7%.
- Cultivo permanente de café crece 32,0%.
- Ganadería crece 1,1%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 4,5%.
- Pesca y acuicultura crece 1,5%.

b. Actividades financieras y de seguros

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
	4,3	3,5	2,3

Fuente: DANE, PIB_T
^{Pr} preliminar
¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

c. Índice de precio al consumidor

El IPC es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta, y mide la evolución del costo promedio de la canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

Información octubre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	-0,13	0,18	4,44	4,74	5,41	5,51

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE – Boletín técnico del 10 de octubre de 2025 – Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En octubre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,18%, la variación año corrido fue 4,74% y la anual 5,51%.

En octubre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,51%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,41%.

El comportamiento mensual del IPC total en octubre de 2025 (0,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,81%) y Salud (0,65%).

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de octubre de 2025, el IPC registró una variación de 0,18% en comparación con septiembre de 2025, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,18%): Recreación y cultura (0,81%), Salud (0,65%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,37%), Restaurantes y hoteles (0,27%) y por último, Prendas de vestir y calzado (0,22%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,14%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,12%), Educación (0,06%), Información y comunicación (-0,02%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,35%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,17	-0,01	0,81	0,03
Salud	1,71	0,17	0,00	0,65	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	-0,04	-0,01	0,41	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,16	0,01	0,38	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,21	0,00	0,37	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,14	0,01	0,27	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,22	0,01
TOTAL	100,00	-0,13	-0,13	0,18	0,18
Transporte	12,93	-0,01	0,00	0,14	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,05	0,00	0,12	0,00
Educación	4,41	0,02	0,00	0,06	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,76	-0,14	-0,35	-0,07

Fuente: DANE – Boletín técnico del 10 de octubre de 2025 – Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Teniendo en cuenta que el sector seguros enmarca dentro de la división de gasto bienes y servicios diversos, se tiene que la variación mensual del IPC (0.38%), las cuales aportaron 0.02 puntos porcentuales a la variación total, ubicándose en el cuarto lugar.

d. Salario mínimo

El estudio compilado en el libro “Incumplimiento con el Salario Mínimo en América Latina el Peso de los Factores Económicos e Institucionales” de los autores, Andrés Marinakis, Carmen Bueno, Mario Daniel Velásquez, Juan Diego Trejos, Juan José Díaz, Alberto Riella, Paola Mascheroni e Ivone Perazzo, de la Organización Internacional del Trabajo de 2014, indica que la discusión de los reajustes del salario mínimo suele ser muy apasionada en los países de la región, pero una vez efectuados los aumentos el asunto pasa a un segundo plano hasta que llega el momento del siguiente ajuste. Esta aproximación podría hacer suponer que el cumplimiento con el salario mínimo no presentaría mayores problemas. Pero se trata de una óptica equivocada.

Una revisión de los indicadores disponibles concluye que existen problemas de incumplimiento con este, por lo que una posibilidad es que se considere que el incumplimiento no es factible de reducir dado que el salario mínimo se fijó en niveles muy altos para determinados segmentos de la economía. De acuerdo con esta última perspectiva, que los salarios mínimos sean altos en relación con los salarios promedio de la economía sería un factor que contribuye a la elevada incidencia del empleo informal en muchos países (OCDE, 2014) y, en consecuencia, si el nivel relativo del salario mínimo fuera más bajo, el funcionamiento del mercado del trabajo sería mejor. Esta visión no debería llevar al extremo: si el salario mínimo estuviese situado muy por debajo de los salarios promedios de una economía, perdería toda utilidad como instrumento capaz de garantizar un piso mínimo salarial digno a los trabajadores.

Desde una perspectiva institucional es factible una mirada complementaria a las anteriores. Tal como sucede con toda legislación y regulación, el cumplimiento con el salario mínimo requiere de un sistema extendido de inspecciones a establecimientos que apliquen multas y sanciones en forma efectiva y que resulten ser disuasivas para el empleador. En un artículo pionero en la materia, Ashenfelter y Smith (1979) efectuaron el cálculo económico del cumplimiento con el salario mínimo en los Estados Unidos, comparando el castigo esperado (que está en función de la probabilidad de ser encontrado en situación de incumplimiento y del monto de la multa) con el beneficio esperado de no ser detectado (que está en función de la probabilidad de ser inspeccionado y del ahorro por pago de un salario inferior al mínimo).

SALARIO MÍNIMO 2026

El salario mínimo legal mensual (SMMLV)
para 2026 se fijó en **\$1.750.905**

y el auxilio de transporte 2026 en **\$249.095**
para un total mensual de **\$2.000.000**

Ambas medidas rigen a partir del
1º de enero de 2026

y quedaron oficializadas mediante los **Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025**

Debates y trámite de concertación del salario mínimo 2026

El Decreto 1469 de 2025 reconstruye el proceso de concertación y deja trazabilidad de las posiciones presentadas en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales:

- En sesión del **9 de diciembre de 2025**, las centrales sindicales (y confederaciones de pensionados) presentaron una propuesta de incremento del **16%**.

- En esa misma sesión, gremios empresariales informaron una posición de **7,21%**, sustentada en la suma de inflación esperada (5,3%), productividad (0,91) y 1 punto porcentual adicional.

Al no alcanzarse acuerdo, la Secretaría Técnica recordó el término de **48 horas** para entregar salvedades por escrito y el decreto registra su recepción el **17 de diciembre de 2025**, así como la decisión de evaluar integralmente las posturas para adoptar la fijación por decreto.

Parámetros técnicos considerados para fijar el salario mínimo 2026

El decreto señala que, cuando la fijación corresponde al Gobierno Nacional, debe ponderar integralmente los parámetros del artículo 8 de la Ley 278 de 1996 y documenta los insumos técnicos usados para 2026, entre ellos:

Te puede interesar: [Circular Externa 044 de 2025: A reportar por MIPRES los medicamentos UPC prescritos en el ámbito ambulatorio](#)

Inflación e IPC observado

Se toma como referencia la variación anual del **IPC a noviembre de 2025 (5,3%)** como “dato oficial más reciente disponible” previo a la expedición.

Meta de inflación 2026

Se considera la **meta de inflación del 3%** y su intervalo objetivo **3% ± 1%**, como referente de convergencia macroeconómica.

Productividad, salarios e ingreso nacional

El decreto incorpora la productividad oficial disponible, incluyendo **PTF (0,91%)**, productividad laboral por hora (0,57%) y por persona empleada (-0,32%).

También incluye la estimación de **2,81 puntos porcentuales** asociada a la contribución de los salarios al crecimiento del ingreso total de la economía (variación entre primeros trimestres de 2024 y 2025).

PIB y desempeño económico

Como desempeño económico relevante, se considera el crecimiento anual del **PIB (3,6%)** en el III trimestre de 2025 y el crecimiento del año corrido (**2,8%**) (enero–septiembre), con referencia adicional a un rango de cierre 2025 cercano a **2,6%–2,9%**.

Te puede interesar: [Manual tarifario SOAT 2026 de salud indexado a la UVB – circular externa 047 de 2025](#)

Sin fórmula automática

El decreto enfatiza que estos parámetros orientan la decisión, **sin que exista una fórmula automática u obligatoria** para determinar el incremento.

El salario mínimo vital como marco explicativo del incremento del 23%

Un elemento central del Decreto 1469 de 2025 es el uso del concepto de **salario vital** como criterio orientador de suficiencia material, apoyado en referencias metodológicas de la OIT (sin atribuirles carácter normativo vinculante).

En particular, el decreto sobre el salario mínimo vital consigna:

- Costo estimado de la **canasta vital** para un hogar de cuatro personas: **\$2.982.589** mensuales.
- Estimación de **salario vital** para un hogar de tres integrantes: **\$1.658.957**, ajustado por inflación estimada 2025 (5,3%) a **\$1.746.882**.
- Deflactando con inflación estimada para 2026 (4,54%), el valor aproximado sería **\$1.826.190**, frente a lo cual se describe una brecha porcentual aproximada de **28,3%** al compararlo con el SMMLV 2025.

Con base en ese marco, el decreto indica que no se busca cerrar totalmente la brecha en una sola vigencia y justifica un **incremento inicial del 23%** desde 2026, complementable con ajustes posteriores.

Ese 23% se materializa en el SMMLV 2026 de **\$1.750.905** y en el aumento nominal de **\$327.405**.

Auxilio de transporte 2026: alcance, tope y conectividad digital

El **auxilio de transporte** se define como una prestación legal **de naturaleza no salarial**, destinada a contribuir a la cobertura parcial de costos de desplazamiento, y aplica a quienes devengan **hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes**.

Para 2026, el decreto fija su valor en **\$249.095** y ordena su pago por los empleadores donde exista servicio público de transporte.

Un punto operativo relevante para empleadores (incluidos prestadores y aseguradores con esquemas de trabajo a distancia) es que, en modalidades como teletrabajo, cuando no hay desplazamiento físico, la finalidad del auxilio se satisface mediante su reconocimiento como **auxilio de conectividad digital** para la persona trabajadora que devengue menos de dos salarios mínimos, en sustitución del auxilio de transporte y “sin” constituir un beneficio adicional independiente.

Implicaciones operativas para EPS e IPS en 2026

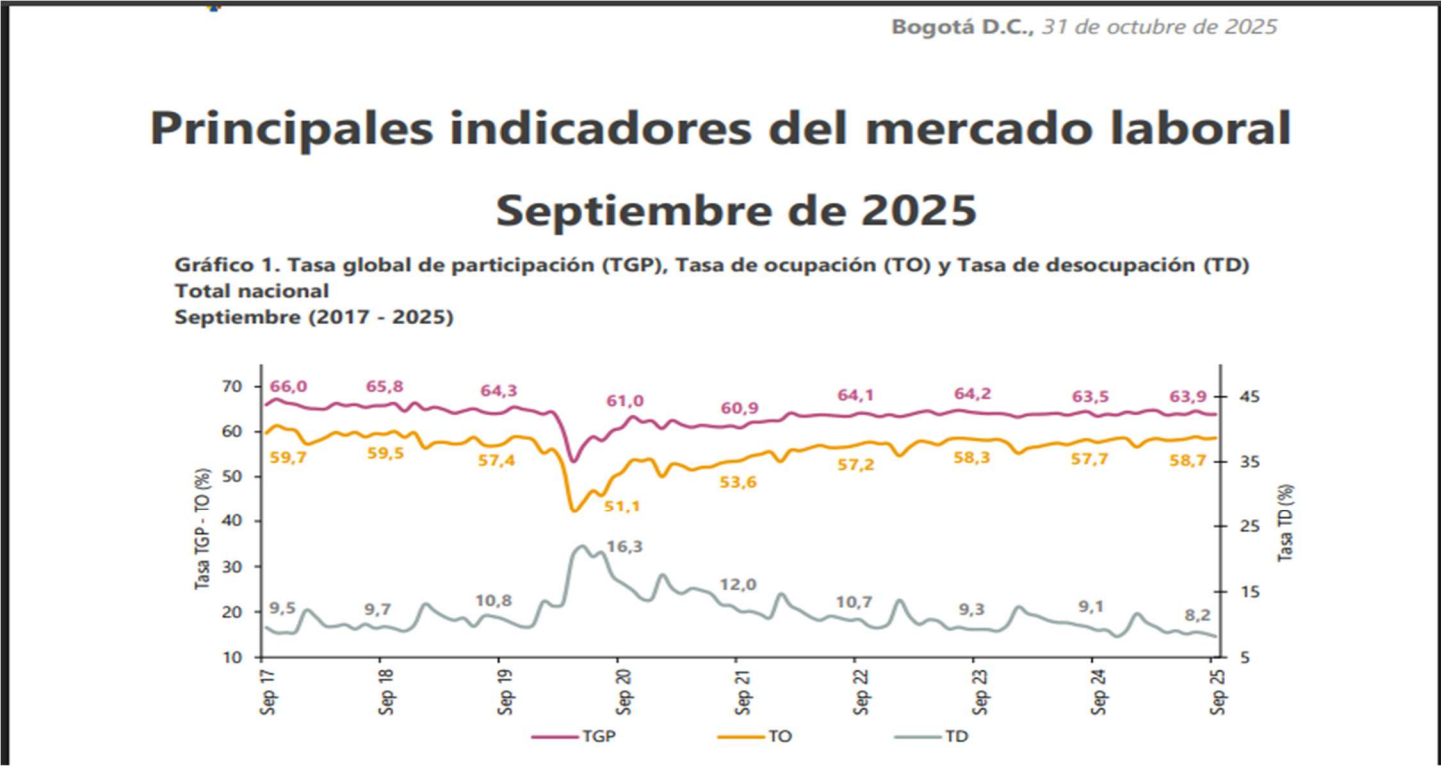
Sin introducir supuestos externos a los decretos, el ajuste del SMMLV 2026 y del auxilio de transporte 2026 suele traducirse en decisiones internas inmediatas para organizaciones del sector salud (IPS, operadores logísticos, gestores farmacéuticos y, en general, empleadores con nóminas amplias), principalmente en:

- **Nómina y presupuestos 2026:** actualización de parametrizaciones del SMMLV (\$1.750.905) y del auxilio (\$249.095) desde el 1° de enero.
- **Reglas de aplicación del auxilio:** verificación del criterio “hasta 2 SMMLV” y tratamiento en modalidades a distancia como conectividad digital en los términos descritos por el decreto.
- **Contratación y tercerización:** revisión de contratos de servicios donde existan cláusulas de ajuste anual ligadas al salario mínimo, para prevenir desalineaciones operativas desde enero. (Lectura recomendada: aplicar estrictamente lo pactado y documentar trazabilidad del cambio normativo).
- **Planeación de costos:** el Decreto 1469 deja claro que la decisión se soporta en una ponderación de inflación, productividad y desempeño económico, sin fórmula automática, lo cual es útil para justificar internamente modelos de sensibilidad y escenarios en 2026.

e. **Tasa de Desempleo**⁷

El DANE, mediante La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).



Fuente: DANE – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) – Tasa de Ocupación - Boletín técnico 31 de octubre de 2025

Para el mes de septiembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en

⁷ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo#geih-mercado-laboral>

septiembre de 2024 fue 63,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,7%).

Rama de actividad	Total nacional				
	Septiembre 2024	Septiembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.213	23.927	100	714	
Industrias manufactureras	2.429	2.674	11,2	244	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.809	2.997	12,5	188	0,8
Alojamiento y servicios de comida	1.758	1.926	8,1	168	0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.249	3.371	14,1	122	0,5
Actividades financieras y de seguros	347	433	1,8	86	0,4
Construcción	1.495	1.561	6,5	66	0,3
Transporte y almacenamiento	1.788	1.854	7,7	66	0,3
Información y comunicaciones	380	427	1,8	47	0,2
Actividades inmobiliarias	255	282	1,2	27	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.007	8,4	9	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.058	4.038	16,9	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	726	646	2,7	-79	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.923	1.711	7,2	-212	-0,9

Fuente: DANE – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) – Tasa de Ocupación - Boletín técnico 31 de octubre de 2025

En el mes de septiembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.927 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

Se destaca que las actividades financieras y de seguros las personas ocupadas a nivel nacional fueron de 433 miles de personas.

f. Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)8

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Igual que el precio de cualquier producto, la tasa de cambio sube o baja dependiendo de la oferta y la demanda. Cuando la oferta es mayor que la demanda, es decir, hay abundancia de dólares en el mercado y pocos compradores, la tasa de cambio baja; y cuando hay menos oferta que demanda (hay escasez de dólares y muchos compradores), la tasa de cambio sube”.

Colombia actualmente tiene adoptado el régimen de tasa de cambio flexible, es decir que la misma fluctúa según la oferta y la demanda de divisas en el mercado.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgar al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República.

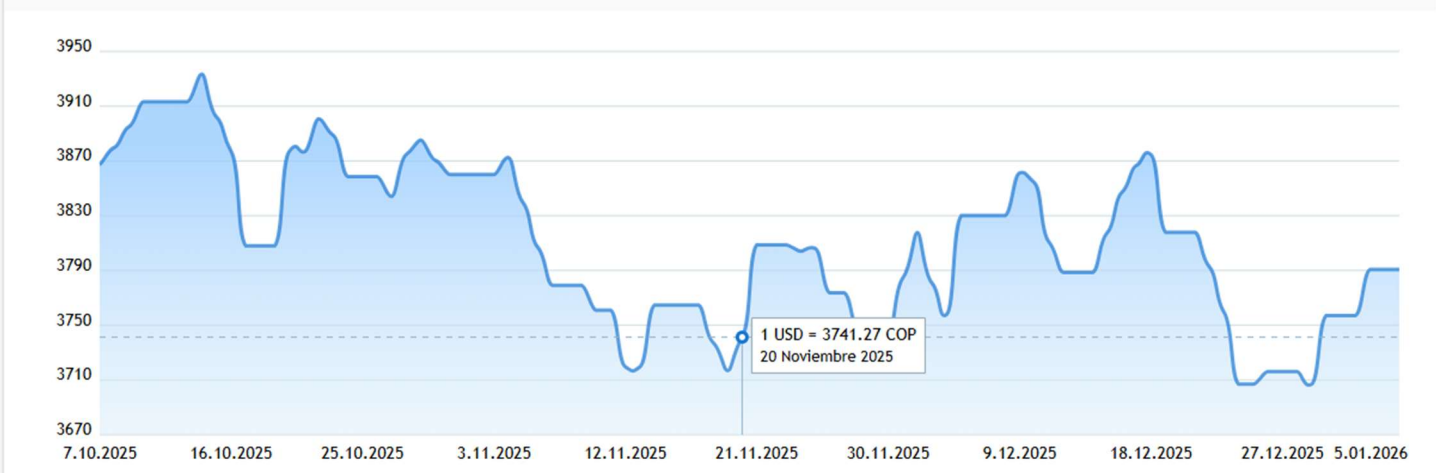
La metodología utilizada por el Banco de la República para el cálculo de la TRM se encuentra establecida en la Circular Reglamentaria DODM – 146 de 2015, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales establecidos para tal fin.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos de América. Este indicador se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La siguiente es la representación gráfica sobre el comportamiento que la TRM ha registrado en el último semestre.

8 <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

PRECIO DEL DÓLAR DE LOS ÚLTIMOS 90 DÍAS



Fuente: <https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=90> – Tasa de Cambio Representativa del Mercado

TRM VIGENTE AL LUNES 5 DE ENERO DEL 2026- ¿A CÓMO ESTÁ EL DÓLAR HOY?

1 USD = 3,790.77 COP

Tres Mil Setecientos Noventa Pesos Con Setenta y Siete Centavos

[← Dólar Ayer](#)

[Ver histórico](#)

La cotización del dólar en Colombia para el día Lunes 5 de Enero del 2026 se mantuvo inalterada. La TRM disminuyó un 12.97% (564.74 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero subió un 0.87% (32.85 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

Fuente: <https://www.dolar-colombia.com>

1.2. CONTEXTO TÉCNICO:

1.2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar el servicio de intermediación de seguros a través de un Corredor de Seguros, con el fin de que brinde asesoría a la Agencia Regional de Movilidad, desde lo jurídico, técnico, financiero, económico y demás aspectos inherentes, en la Contratación y

Administración del manejo integral del Programa de Seguros requerido para la adecuada protección de las personas, los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, y los bienes por los cuales sea o llegara ser legalmente responsable.

1.2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Se entiende por “cualquier otra póliza”, aquella(s) que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que pueda(n) ser expedida(s) por el contratista (compañía de seguros), bajo sus políticas internas de suscripción.

Dentro del objeto contractual se ha establecido estructurar el proceso en dos (2) grupos, teniendo en cuenta las políticas de suscripción de las compañías de seguros y los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada una de ellas, considerando que no todas comercializan algunos seguros que la Entidad requiere contratar en este proceso de selección.

1.2.3. Clasificación UNSPSC

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, es importante, de manera previa, realizar la identificación de las categorías, grupos, familias o clases que componen la totalidad de las adquisiciones, bienes o servicios.

Las categorías de compra son agrupaciones de bienes y servicios similares que tienen en común características de composición, demanda y oferta.

Para el proceso de compra que se procura adelantar, se usará el Sistema de Codificación de UNSPSC que resulta fácil de adoptar, teniendo en cuenta que es generalizado y reconocido por proveedores y compradores, coherente y completo permitiendo la representación de todas las categorías relevantes, promueve las buenas prácticas anticorrupción e incentiva la competencia y transparencia, facilita la labor de compradores agrupando productos y facilita los procesos de contratación contribuyendo al ahorro y el mayor valor por dinero.

Además, es el categorizado utilizado por el Registro Único de Proponentes, de manera que se identifica que los servicios a adquirir se clasifican así:

Segmento	Familia	Clase	Nombre	Producto
(F) Servicios	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones	(01) Seguro de edificios o de contenido de edificios. (03) Seguro de automóviles o camiones (04) seguros de carga. (12) Seguro de equipos electrónicos

1.3. CONTEXTO REGULATORIO:

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que

contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

- 1) **La Individualización:** es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
- 2) **La acumulación:** de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
- 3) **La selección de riesgos:** los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presume no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
- 4) **La distribución o división de riesgos:** la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutuo o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañinos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previniendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

De aquí nace la importancia de la Federación Aseguradoras Colombianas (Fasecolda), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

Fasecolda es una Entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

El Gobierno Nacional incluyó en la plataforma legislativa del año 90 la reforma al sector asegurador, la cual fue adoptada mediante la Ley 45 de 1990. Esta norma modificó sustancialmente la regulación de la actividad de los seguros en el país, toda vez que hizo aplicable el principio de la libre competencia, introdujo elementos para fortalecer aún más el patrimonio de las entidades, admitió la inversión extranjera hasta el 100%, eliminó las inversiones forzosas, suprimió el monopolio de los seguros oficiales en favor de La Previsora y abolió el control a priori que ejercía la Superintendencia Bancaria. Otras leyes aprobadas en la misma legislatura incidieron igualmente en la operación aseguradora: Reforma cambiaria (seguros en moneda extranjera, inversiones en el exterior e inversión extranjera) y la reforma laboral (creación de los agentes independientes de seguros).

Cabe anotar que algunas normas reglamentarias expedidas con anterioridad a la Ley 45 de 1990 deben entenderse vigentes en la medida en que no contraríen las nuevas disposiciones legales.

Finalmente se aprueba la Ley 35 de 1993, o ley marco del sector financiero, bursátil y asegurador, por medio de la cual se dictan las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los cuales deberá sujetarse el Gobierno Nacional para regular estas actividades. Además, esta Ley concede al presidente de la República facultades extraordinarias con base en las cuales se expidió el Decreto 663 de 1993 por el cual se adopta un nuevo Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003.⁹

También están las disposiciones del Decreto 2555 de 2010 por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores.

La circular básica jurídica (CE 029/14) le da la facultad a la superintendencia financiera de Colombia para controlar, vigilar e inspeccionar a las entidades del sector asegurador.

También es importante resaltar que el estatuto tributario fija la tarifa del impuesto al valor agregado en 19% para los seguros generales, y la tarifa 0 para los seguros de personas.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF (*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

- **El contrato de seguro**

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

- **Principales elementos técnicos del contrato de seguro**

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

Igualmente, el seguro apoya a las Entidades estatales en la protección sobre sus bienes y patrimonio, bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea reparando a víctimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así como los bienes e intereses patrimoniales de ARM, al encontrarse a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, se hace necesario la contratación de seguros que protejan este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

EL código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

⁹ <https://publicaciones.fasecolda.com/regimen-de-seguros/chapter/p3-c1/>

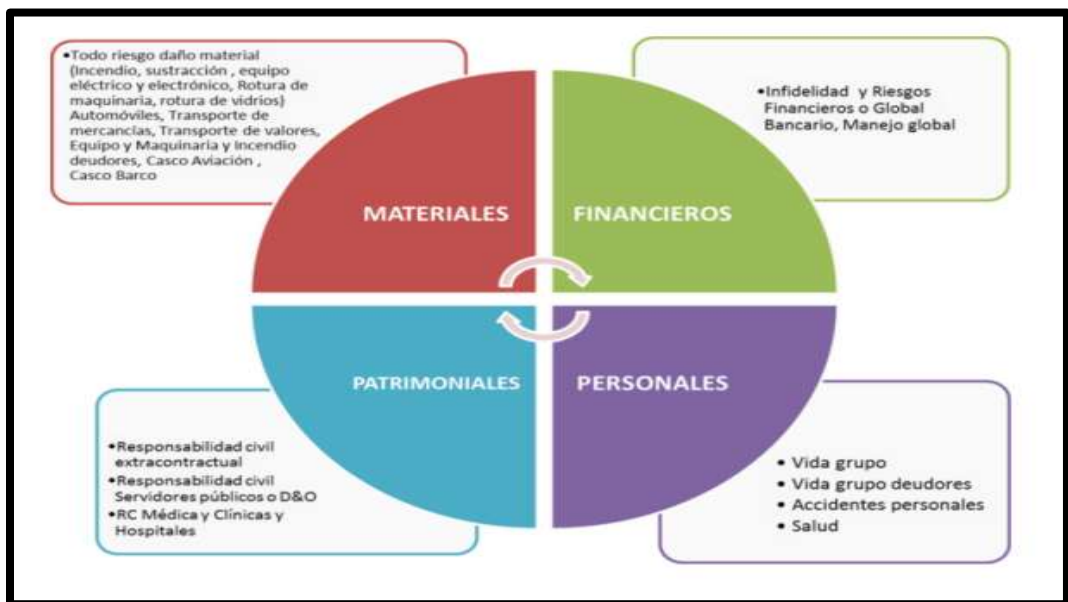
Interés asegurable	Es la relación jurídico-económica que debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.
Riesgo asegurable:	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado son inasegurables.
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
Amparos	De acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro
Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo
Indemnización	es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía
Condiciones Generales del Contrato de Seguro	<p>Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.</p> <p>Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular</p>
Condiciones Particulares del Contrato de Seguro	Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.
La póliza	<p>La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.</p> <p>Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación.2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos.3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos.4. La suma asegurada o el modo de precisarla, o el alcance de la cobertura.5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago.6. Señalamiento de los riesgos asumidos.7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato.8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes.9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador. <p>Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones, los cuales deberán estar firmados por la empresa de seguros y el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen.</p>

	<p>En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo y en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado.</p> <p>La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador.</p> <p>La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de la misma.</p> <p>La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso.</p> <p>Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.</p>
PARTES DE SEGURO	
La empresa de seguros o asegurador	La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador
El tomador	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
El asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo
El beneficiario	Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros
El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece código de comercio	
OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL SEGURO	
El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:	<p>a. Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este el artículo 1058 del Código de Comercio.</p> <p>b. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos.</p> <p>c. Llevar a cabo todas las medidas de cuidado necesarias para prevenir el siniestro.</p> <p>d. Tomar las medidas necesarias para salvaguardar o para reducir el impacto ante la materialización del siniestro.</p> <p>e. Dar aviso del siniestro a la aseguradora dentro del plazo estipulado por la Ley (artículo 1076 Código de Comercio) y/o las condiciones particulares pactadas por las partes.</p> <p>f. Probar la ocurrencia y la cuantía del siniestro.</p> <p>g. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación de acuerdo con las condiciones pactadas para cada seguro.</p>
Obligaciones De Las Empresas De Seguros	<p>Son obligaciones de las empresas de seguros:</p> <p>a. Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule.</p> <p>b. Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.</p>

Las empresas de Seguros deben suministrar la póliza, o al menos, el documento de cobertura provisional, el cuadro recibo o recibo de prima al tomador en el momento de la celebración del contrato. En las modalidades de seguro en que por disposiciones especiales emitidas por la Superintendencia Financiera no se exija la emisión de la póliza, la empresa de seguros estará obligada a entregar el documento que en estas disposiciones se establezcan.

La empresa de seguros debe suministrar la póliza al tomador dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de la cobertura provisional. La empresa de seguros debe entregar, así mismo, a solicitud y a costa del interesado, duplicados o copias de la póliza. La empresa de seguros deberá dejar constancia de que ha cumplido con esta obligación.

Tipos de seguros que deben contratar las entidades estatales dependiendo de su actividad:



• El mercado Reasegurador

Para la Dra. Rebeca Herrera Diaz, Counsel de seguros y reaseguros Prieto Carrizosa Ferrero DU & Uría (PPU), en su artículo: Qué es un contrato de reaseguro y cómo funciona, publicado en el portal web de ámbito jurídico el 4 de diciembre de 2020¹⁰, *“El contrato de reaseguro es uno de los contratos típicos más sofisticados que contempla nuestro Código de Comercio, no solamente porque las partes son instituciones financieras determinadas, sino porque la costumbre y los principios internacionales de la actividad reaseguradora les aplican y ambas partes son profesionales en su actividad. Por esto, de ellas se espera la máxima buena fe o ubérrima buena fe. El reaseguro es “el seguro del seguro”, como lo define buena parte de la doctrina nacional e internacional. Y ello es así, pues el contrato de reaseguro tiene como objeto cubrir el patrimonio del asegurador en los términos pactados y de acuerdo con el riesgo asegurado.*

Uno de los pilares de la actividad aseguradora es la dispersión de riesgos, según el cual se busca repartir el riesgo asegurado entre muchos entes, de tal forma que, para cada uno de ellos, en caso de materializarse el siniestro, el valor pagadero a título de indemnización sea más pequeño.

La dispersión de riesgos se logra utilizando el coaseguro o el reaseguro. En el primero, se busca que dos o más aseguradores soporten el riesgo asegurado de manera conjunta frente al asegurado. En el reaseguro se pretende transferir una porción o un exceso del riesgo que el asegurador aceptó del tomador del seguro hacia una entidad especializada, que se llama reasegurador, a cambio de la cesión de una porción de la prima pagadera por el tomador o a cambio del pago de una suma de dinero por la protección en exceso de pérdida otorgada. En el reaseguro, el asegurado, en principio, no tiene relación jurídica con el asegurador, pues, en caso de siniestro, será el asegurador quien deba pagar el 100 % del valor del siniestro.

• La normativa local

En Colombia, al igual que en la mayoría de las jurisdicciones del globo, las entidades aseguradoras están sometidas a la regulación y a la supervisión prudenciales, donde se les exige el cumplimiento de reglas de solvencia que apuntan, entre otros, a que el asegurador no soporte con su propio patrimonio (retención) riesgos cuyo valor exceda un porcentaje determinado de su capital de trabajo.

En nuestro país, este límite de retención por riesgo es del 10 % del patrimonio técnico del asegurador, lo cual hace necesario que, para todos los riesgos cuyo valor expuesto esté por encima del 10 % del patrimonio técnico de la entidad aseguradora, se deba contar con el apoyo de algún mecanismo de dispersión de riesgos que disminuya la retención del asegurador. De allí que el reaseguro sea el mecanismo más utilizado para dispersar los riesgos y, así, el día del siniestro, sean muchos los que contribuyan a su pago, sin que alguno de ellos afecte sus condiciones patrimoniales o, incluso, su solvencia. Por ello, cuando ocurre un gran siniestro en el planeta, se puede afectar la gran mayoría de entidades aseguradoras y reaseguradoras, dado que el riesgo se ha dispersado de manera exponencial, lo que involucra, así sea poco, a muchos.

Nuestro legislador mercantil aborda en pocos artículos la regulación de dicho contrato, pues al ser un contrato de libre discusión y negociación entre sus partes, por oposición a un contrato por adhesión a condiciones generales, no requiere intervención para proteger

¹⁰ <https://www.ambitojuridico.com/noticias/especiales/sociedades-y-economia-solidaria/que-es-un-contrato-de-reaseguro-y-como-funciona> Fecha de consulta 13-05-2022

a alguna parte débil en el mismo. Los artículos 1134 al 1136 del Código de Comercio regulan el contrato de reaseguro, en donde se definen las siguientes ideas básicas:

- (i) El objeto del contrato de reaseguro consiste en que el reasegurador contrae con el asegurador las mismas obligaciones que este ha contraído con el tomador o asegurado.
- (ii) Existe comunidad de suerte en el resultado del contrato de seguro entre asegurador y reasegurador, salvo que se compruebe la mala fe del asegurador.
- (iii) La responsabilidad del reasegurador acompaña al asegurador hasta que vence el seguro directo o hasta que las acciones derivadas de este prescriban.
- (iv) El reaseguro no les da derechos a terceros.
- (v) En ausencia de pacto entre las partes, se aplican las normas sobre el contrato de seguros del Código de Comercio.

Como se desprende de estos cinco lineamientos normativos, el contrato de reaseguro se rige por la autonomía de la voluntad, dentro de la cual se espera la máxima buena fe de las partes: del asegurador, pues si falla, el contrato de reaseguro no surtirá efecto alguno, y del reasegurador, quien deberá honrar la comunidad de suerte sobre el contrato de seguro del riesgo transferido.

- **Buena fe**

Recientemente, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia SC 3273 del 2020, abordó el principio de buena fe en la relación entre el asegurador y el reasegurador, indicando que ella “se erige como el cimiento más significativo y notable de la relación comercial al punto que se le conoce como “ubérrima buena fe (uberrimae fides)” o “máxima buena fe (utmost good faith)”. En esta sentencia, la alta corporación analizó en detalle los compromisos que el asegurador debe honrar para proteger los intereses del reasegurador en la gestión del contrato del seguro, el pago de la indemnización e, incluso, la subrogación. Y concluyó que el asegurador puede responder en caso de que el resultado de la subrogación no sea totalmente positivo para los intereses del reasegurador.

La dispersión del riesgo también tiene como consecuencia la naturaleza transfronteriza e internacional del contrato de reaseguro, pues, naturalmente, dicha dispersión implica acudir a entidades en jurisdicciones foráneas, en las cuales los mercados de capitales son algo más sofisticados y, así, garantizar mayores opciones de gestión de los portafolios de los reaseguradores donde se custodian las primas recibidas para soportar los riesgos.

- **Ámbito internacional**

Por ello, en el ámbito internacional, se están haciendo unos esfuerzos por armonizar los Principios Legales Aplicables al Contrato de Reaseguro (The Principles of Reinsurance Contract Law, PRICL, por su sigla en inglés), con el auspicio del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), cuya Asamblea General formuló una recomendación para el Consejo de Gobierno, el cual, en mayo del 2019, expidió una versión inicial de los PRICL. Esta primera versión está siendo estudiada por grupos de trabajo y expertos internacionales, incluyendo algunos representantes de América Latina.

El gran objetivo de este trabajo es contar con unos principios internacionales comunes a todos los contratos de reaseguro y, así, mitigar su litigiosidad por cuestiones imputables a las diferencias entre la ley aplicable al contrato de seguro y la propia del reaseguro, como, en caso de litigio, contar con reglas comunes y claras para interpretar y resolver el contrato de reaseguro.

Lo anterior resulta vital, pues cuando analizamos la estructura de las actividades económicas que dan soporte al desarrollo de los países, vemos que, al final de la cadena, siempre se encuentra un asegurador que respalda el resultado de esta. Por ejemplo, en el régimen pensional de ahorro individual con solidaridad (nuestro sistema privado y obligatorio de pensiones), el riesgo de muerte e invalidez de los afiliados al fondo la soporta un asegurador que emite una póliza de seguro de invalidez y sobrevivencia, al tiempo que la pensión de vejez también es cubierta por un asegurador que emite una renta vitalicia.

En el régimen de seguridad social en salud, para el caso de las enfermedades de alto costo, la legislación nacional prevé su cobertura bajo una póliza de seguro de enfermedades de alto costo, mientras que el sistema de riesgos laborales es cubierto enteramente por entidades aseguradoras. En los cuatro casos, dichos aseguradores dispersan estos riesgos en mercados internacionales de reaseguro, ya sea bajo estructuras de transferencia del riesgo proporcionales, de exceso de pérdida o, incluso, catastróficas, buscando cubrir escenarios de riesgos desconocidos, severos y muy poco frecuentes.

1.4. Otros Aspectos:

A continuación se relacionan criterios que se contemplan en la celebración de contratos de seguros

1.4.1.1. Criterios Diferenciales para Mipymes

ARM no considera oportuno implementar criterios diferenciales ni puntajes adicionales para MiPymes, teniendo en cuenta el análisis realizado en el estudio del sector, en el cual se indica que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de Cámara de Comercio expedido para cada una de ellas.

1.5. PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL SECTOR

1.5.1. Criterios Diferenciales para Emprendimiento y Empresas de Mujeres

ARM aplicará como criterio diferencial el indicado en el numeral 2. “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem, para lo cual el proponente deberá aportar la certificación requerida en los criterios habilitantes suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Así las cosas, el proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia con máximo **seis (06) contratos** clasificados en el código UNSPSC 841315 y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto expresado en SMMLV.

En el evento de que se trate de proponente plural por lo menos uno de sus integrantes deberá ostentar dicha calidad y tener una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

NOTA: Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

1.5.1.1. Estímulo para la Participación de Mujeres en la Contratación Estatal

Conforme lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, la Entidad deberá incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el proceso de selección para emprendimientos y empresas de mujeres, los cuales son aplicables a los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

Por su parte, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 45 de 1990, Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), numeral 1 reglas generales sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros y Código de Comercio artículo 1037, **las únicas personas autorizadas para comercializar seguros en Colombia son las personas jurídicas**, razón por la cual, lo reglamentado por el 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021 será parcialmente aplicable al proceso de selección, puesto que la actividad de seguros es reglada y exige por parte de la compañía de seguros una constitución específica para su operación.

No obstante, con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje **máximo de 0.25 puntos**, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 “Definición de emprendimientos y empresas de mujeres”, del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

CONDICIÓN EXIGIDA	ACREDITACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

<p>Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
--	--

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

1.6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior fundamentado en que una vez efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de dicha población teniendo en cuenta características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, en donde para el desarrollo del objeto contractual el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad, pero requiere de una experticia en el tema.

1.6.1. Análisis de Fomento a la Ejecución de Contratos por parte de Sujetos de Especial Protección Constitucional

ARM, procedió a realizar el análisis de los sujetos especial protección constitucional, aun cuando, no es aplicable para futuro contrato a celebrar.

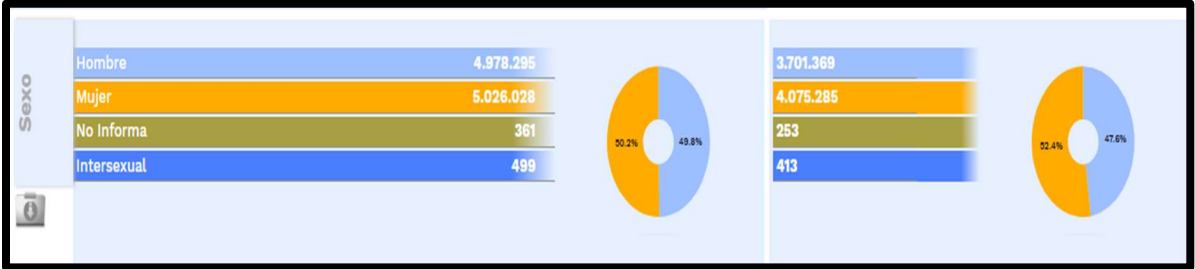
a. Desplazados por la violencia

A continuación, se detallan los principales aspectos del sector, conforme con la información reportada a la Unidad para las Víctimas, mediante el aplicativo Registro Único de Víctimas – RUV.



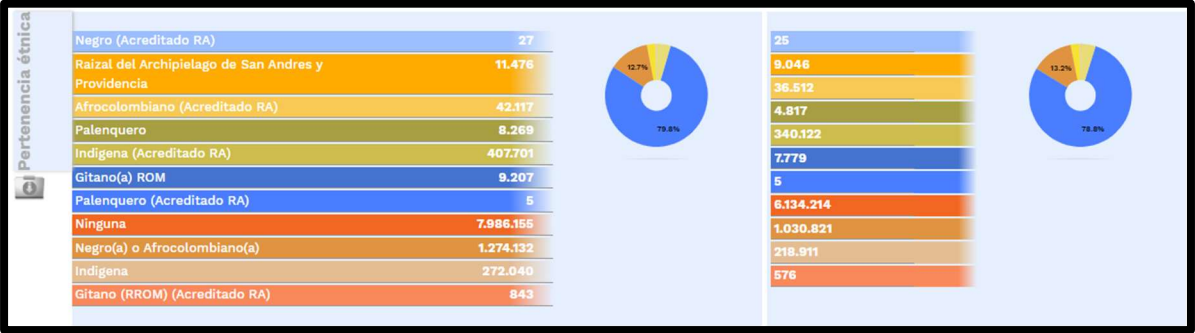
Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#/hechos - Corte 30 de junio de 2025

En total hay 10.011.972 víctimas del conflicto armado, de las cuales 7.782.828 son sujetos de atención, es decir que, son personas reconocidas dentro del marco de la Ley 1448 de 2011, por lo que pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y/o reparación, frente a 13.601.328 eventos victimizantes.



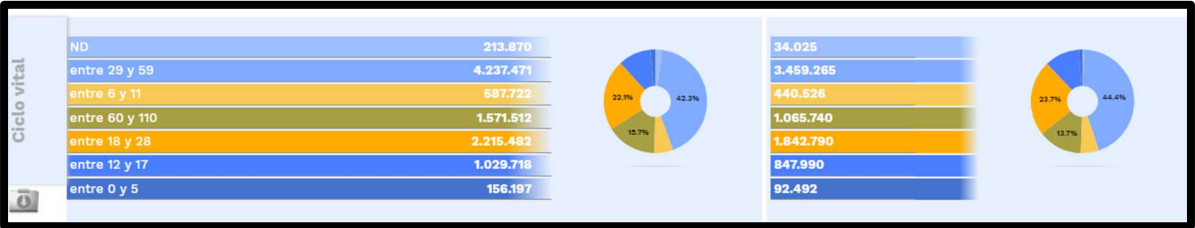
Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#/hechos - Corte 30 de junio de 2025

Respecto del enfoque diferencial por genero se tiene que, del total de víctimas del conflicto armado 50.2% son mujeres y el 49.8% son hombres y respecto del total de sujetos de atención 47.6% son hombres y el 52.4% son mujeres.



Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#/hechos - Corte 30 de junio de 2025

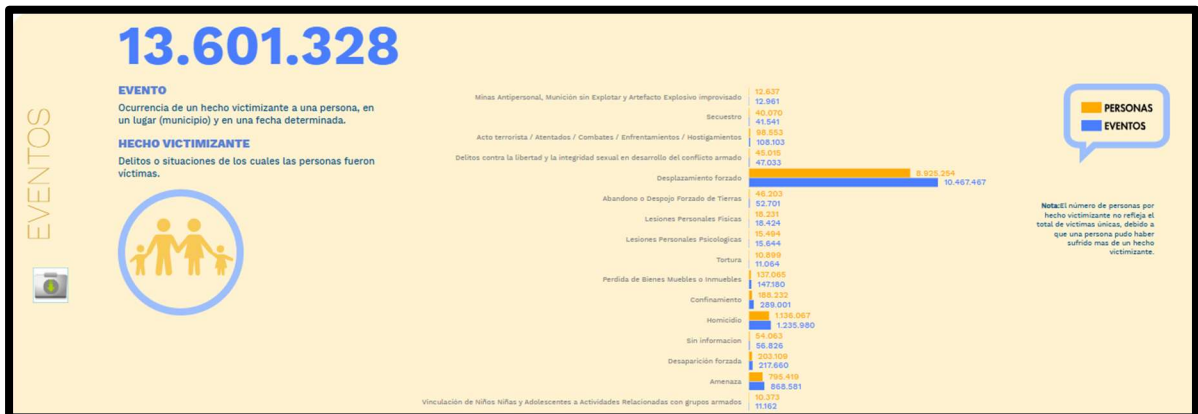
Por pertenencia étnica, del total víctimas del conflicto armado, el 79.8% no se identifican con ninguna etnia, seguido del 12.7% pertenecientes a étnica negras o afrocolombianas y la población indígena ocupa un 4.1%.



Fuente: https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#/hechos - Corte 30 de junio de 2025

Respecto del total de víctimas del conflicto armado, por ciclo vital se tiene que el mayor porcentaje lo ocupa personas entre 29 a 59 años con el 42.3%, seguido con personas entre los 18 a 28 años con el 22.1% y el tercer lugar es para personas entre los 60 a 110 años con el 15.7%.

Respecto del total víctimas del conflicto, el 95.6% no tiene ningún tipo de discapacidad, seguidamente se encuentra aquellas personas que se encuentran proceso de establecer con un 1.4%, personas con discapacidad física con el 1.2% y personas con discapacidad visual con el 0.4%.



Según las cifras de los 13.601.328 eventos presentados durante este periodo, el hecho victimizante (delito o situación presentada) que mayor número de personas tuvo fue el desplazamiento forzado con 8.925.254 personas frente a 10.467.467 eventos.

Pobreza multidimensional en Colombia

Año 2024

Gráfico 1. Pobreza Multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

A bar chart comparing multidimensional poverty percentages for the years 2023 and 2024 across three categories: National, Capital, and Rural/Dispersed. The y-axis represents the percentage from 0.0 to 30.0. For each category, there are two bars: a light green bar for 2023 and a dark green bar for 2024. The values are: National (2023: 12.1, 2024: 11.5), Capital (2023: 8.3, 2024: 7.8), and Rural/Dispersed (2023: 25.1, 2024: 24.3).

Gran dominio	2023 (%)	2024 (%)
Nacional	12,1	11,5
Cabecera	8,3	7,8
Centros poblados y rural disperso	25,1	24,3

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%. es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

Tabla 5. Incidencia en la pobreza multidimensional (porcentaje)
Total, departamentos
Años 2023 y 2024

Departamento	2023 (%)	2024(%)	Diferencia en p.p
Vichada	65,4	70,2	4,8
Guainía	52,1	49,0	-3,1
La Guajira	42,6	39,3	-3,3
Vaupés	55,7	37,4	-18,3*
Chocó	37,4	33,9	-3,5
Córdoba	21,4	25,7	4,3*
Sucre	23,1	21,8	-1,3
Guaviare	30,6	21,3	-9,3*
Magdalena	21,4	19,2	-2,2
Nariño	16,6	18,1	1,5
Arauca	22,8	17,7	-5,1*
Bolívar	18,4	15,6	-2,8
Amazonas	25,4	15,6	-9,8*
Norte de Santander	20,5	15,2	-5,3*
Cauca	15,8	14,0	-1,8
Caquetá	17,2	13,9	-3,3
Cesar	17,7	13,4	-4,3*
Tolima	12,9	12,6	-0,3
Putumayo	13,2	11,8	-1,4
Nacional	12,1	11,5	-0,6
Casanare	15,0	11,3	-3,7*
Antioquia	9,5	10,9	1,4
Huila	11,9	10,9	-1,0
Meta	12,9	10,4	-2,5
Risaralda	11,8	9,5	-2,3
Atlántico	12,0	9,5	-2,5
Caldas	7,4	9,2	1,8
Quindío	7,5	7,4	-0,1
Cundinamarca	7,6	7,4	-0,2
Boyacá	9,9	6,9	-3,0*
Santander	9,8	6,8	-3,0*
Valle del Cauca	7,2	6,2	-1,0
San Andrés	5,0	6,0	1,0
Bogotá, D.C.	3,6	5,4	1,8

Fuente: DANE – Boletín técnico 22 de abril 2025 - Pobreza multidimensional en Colombia

En el 2024, Vichada fue el departamento que más pobres multidimensionales tiene en proporción a su población total, es decir, que el 70,2% de su población vive en esta pobreza. Y es el departamento donde más creció la pobreza multidimensional, aumentando un 4,8 p.p. con respecto al año 2023, año donde también tuvo la tasa de incidencia más alta. Por lo contrario, Bogotá fue el departamento con menor población en pobreza multidimensional (5,4%) aunque creció 1,8 p.p. comparado con el 2023.

c. Personas en Proceso de Reintegración o Reincorporación



Fuente: <https://www.reincorporacion.gov.co/es/reincorporacion/Paginas/> - Documentos de ARN en Cifras corte a 31 de mayo de 2015

Conforme con las estadísticas de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, 11510 personas están en proceso de reincorporación y entre agosto de 2022 a mayo de 2025 se han realizado desembolsos por valor de \$418.105 millones de pesos para el impulso de esta población y sus familias.

1.7. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN AMP (Acuerdo Marco de Precios Vigente)

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, sometidas al Estatuto de Contratación están obligadas a adquirir a través de los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes que requieran; sin embargo, considerando que a la fecha no existe un acuerdo marco de precios que cubra la necesidad que se pretende satisfacer, para el presente proceso no aplica lo dispuesto en el referido artículo.

1.8. CRITERIOS AMBIENTALES

Teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, las características del contrato de seguros y el análisis del sector y los actores de la oferta, no es apropiado incorporar criterios ambientales de que trata el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023.

1.9. APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

Igualmente, la Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3o EOSF).

En ese sentido, para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Siguiendo con el deber de las entidades del estado de promover incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, ARM asignará puntaje en la calificación de ofertas, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos, será de acuerdo con los preceptos del decreto 680 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1 definición de servicios nacionales y el artículo 2.2.1.2.4.2.9, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta siempre la siguiente definición de:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y que vincule personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.

De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a los servicios, razón por la cual, no contiene bienes

colombianos relevantes. De igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección no aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Se identificó que los proponentes y el personal que ejecutaran las actividades son de origen colombiano, además los perfiles solicitados no requieren condiciones especiales, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente al ítem de apoyo a la industria nacional, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que se vincule no deberá ser al menor del 40% del total de empleados y contratistas.

▪ **Análisis del Riesgo**

ARM, identifica y proyecta la asignación de los riesgos previsibles que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del futuro contrato a celebrarse, los cuales se encuentran en cuadro adjunto como Anexo No. 3 Matriz de Riesgos.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo *“es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”*

Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el *“Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”*, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

▪ **Garantías**

Para el presente proceso de selección ARM, solo será considerada la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, teniendo en cuenta las demás garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, no son obligatorias para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala lo siguiente:

“(…)

*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.

(...)” Negrillas y subrayados propios de la entidad.

Al respecto es importante indicar que, los contratos de seguros presentan una amplia regulación normativa y de intervención estatal, incluyendo también los regímenes de protección al consumidor. En ese sentido las pólizas de seguros se tienen como obligación principal la de indemnizar los siniestros que se encuentren amparados bajo la misma, por lo cual, si las Compañías de Seguros no cumplen lo pactado, se le aplicarán las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Así mismo, dentro de los elementos esenciales del Contrato de Seguro (artículo 1045 del Código de Comercio) está la obligación condicional del asegurador de indemnizar al asegurado en caso de que ocurra el suceso incierto (riesgo).

Igualmente, la prescripción en el Contrato de Seguro (artículo 1081 del Código de Comercio) es de 2 o 5 años. En ese sentido, la prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. Esto quiere decir que si una reclamación ante la Compañía de Seguros se realizará y/o formalizará posterior a que haya finalizado la vigencia de las pólizas contratadas, pero el evento o hecho que generó este siniestro ocurrió dentro de la vigencia de la póliza contratada, la Compañía de Seguros responderá por los mismos. Así mismo y acorde con el artículo 1073 del Código de Comercio, si el siniestro, fue iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro y se consuma la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde por el valor de la indemnización en los términos del contrato.

Finalmente, Cabe anotar que, como mecanismo de cobertura, el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el artículo 1053 del Código de Comercio.

En tal sentido NO se exigirán garantías contractuales para el presente proceso de selección, distintas a la constitución de la garantía de seriedad de la oferta.

Acuerdos Comerciales

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que ARM realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión 1.0, así:

TRATADOS COMERCIALES		SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A

TRATADOS COMERCIALES		SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DE CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL*	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		N/A	N/A	N/A	N/A
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		N/A	N/A	N/A	N/A

Tabla Análisis aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales

Es necesario aclarar que al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 “Servicios Financieros” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y establece en el artículo 39 lo siguiente:

“TITULO VII.
DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS.
Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1º. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2º. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a. Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b. Los seguros obligatorios;

- c. Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- d. Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

En este orden, se puede concluir que las disposiciones previstas respecto al acceso de entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional. Por lo expuesto se tiene que:

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

De acuerdo con lo anterior, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas para tal efecto y en ese orden de ideas para el presente proceso no aplican tratados internacionales.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3 EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

CAPÍTULO II. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, es por eso que, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

De conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la entidad conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretenden contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable.

2.1. Adquisiciones de ARM

La Agencia Regional de Movilidad no ha suscrito Contratos/Órdenes de Compra con características técnicas similares a las del presente proceso de contratación.

2.2 Adquisiciones de Otras Entidades

Fue realizada la revisión de algunos contratos de este tipo para el análisis de la demanda, observando que se han adelantado procesos de este tipo de servicio requerido en el presente proceso, teniendo como resultado:

Entidad Estatal	Proceso	Objeto	Año	Modalidad de Contratación	Cuantía
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	SDH-CMA-0001-2025	CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS PARA QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	2025	Concurso de Méritos	\$0
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	Concurso de Méritos No. 01 DE 2025	CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS, LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS, COMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA, DE AQUELLOS A SU CARGO Y, O BAJO SU RESPONSABILIDAD	2025	Concurso de Méritos	\$0
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE	IDRD-SG-CM-003-2025	CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS, PARA QUE ASESORE DE MANERA INTEGRAL AL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE IDRD EN TODO LO RELACIONADO CON	2025	Concurso de Méritos	\$0

		EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, O DE AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE Y DEMÁS PÓLIZAS QUE SE REQUIERAN			
UAE DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	UMV-CMA-002-2024	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA CORREDORA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, DEBIDAMENTE INSCRITA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	2024	Concurso Méritos de	\$0

La modalidad de selección se acoge en atención a que el servicio requerido es integral, en el que confluyen varias actividades a desarrollar que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

2.2. Análisis de la oferta

Los intermediarios de seguros vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia son los siguientes:

Ítem	Denominación social de la Entidad	NIT
1	Willis Towers Watson Colombia Corredores De Seguros S.A.	890901604-4
2	Proseguros Corredores de Seguros S.A. Sigla Proseguros	860024858-6

Ítem	Denominación social de la Entidad	NIT
3	Delima Marsh S.A. Los Corredores De Seguros pudiendo indistintamente utilizar el nombre Delima Marsh S.A., o MARSH	890301584-0
4	"Aress" Corredores de Seguros S.A.	890906025-2
5	Carpenter Marsh Fac Colombia Corredores De Reaseguros S.A.	860052330-9
6	ReAsesores S.A. - Corredores de Reaseguros	860069195-5
7	Aón Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros Sigla: Aón Colombia S.A. Corredores de Seguros	860069265-2
8	VML S.A. Corredores de Seguros	890206907-1
9	Corredores de Seguros Asociados S.A.	891410771-2
10	Howden Corredores de Seguros S.A.	860023053-1
11	Corredores de Seguros Centroseguros S.A.	860061199-8
12	Garcés Lloreda y Cía. S.A. Corredores de Seguros	890318532-2
13	Corredores de Seguros del Valle S.A.	890300040-1
14	Anpro Corredores de Seguros S.A.	800057218-6
15	Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A.	800063606-5
16	THB Colombia S.A. Corredores de Reaseguros	800067840-0
17	J. A. Jaramillo S.A. Corredores de Reaseguros Sigla Jaramillo, Corredores de Reaseguros	800139293-1
18	Guy Carpenter Colombia Corredores de Reaseguros Ltda.	800147038-3
19	AON Reinsurance Colombia Limitada Corredores De Reaseguros, pero podrá girar bajo la expresión "AON Reinsurance Colombia Limitada.	800149816-6
20	ITAÚ Corredor De Seguros Colombia S.A. podrá utilizar el nombre comercial: ITAÚ Corredor De Seguros	860526660-1
21	Arthur J. Gallagher Corredores De Seguros S.A.	800153990-5
22	B.F.R. S.A. Sociedad Corredora de Seguros	800225041-0
23	Avia Corredores de Seguros S.A.	860056784-7
24	"SEKURITAS S.A. Corredores de Seguros" y para todos los efectos podrá utilizar el nombre "SEKURITAS"	860027828-9

Ítem	Denominación social de la Entidad	NIT
25	Colamseg Corredores de Seguros S.A.	860048783-6
26	Arthur J. Gallagher RE Colombia LTDA. Corredores De Reaseguros	830010385-4
27	Correcol, Corredores Colombianos de Seguros Corredores de Seguros S.A. Sigla: Correcol	830018004-1
28	UIB Colombia S.A. Corredores de Reaseguros	830043492-6
29	Jargú S.A. Corredores de Seguros	800018165-8
30	Willis Towers Watson Colombia Corredores de Reaseguros S.A.	830131153-1
31	Howden Re Corredores de Reaseguros S.A.	900165868-9
32	Coomeva Corredores de Seguros S.A.	900367164-1
33	Gonseguos Corredores De Seguros S.A.	805003801-7
34	Seguros Beta S.A. Corredores De Seguros	800000092-1
35	BRS International Latam Corredores De Reaseguros LTDA.	900890369-4
36	Pacific RE Corredores De Reaseguros S.A.	901380066-3
37	Atlantic Latam Corredores de Reaseguros S.A.	901382786-7

Las sociedades corredoras de seguros han registrado una variación positiva en sus ingresos por comisiones de intermediación, tal como se muestra en el siguiente gráfico tomado por la fuente ACOAS Informe del sector corretaje seguros, donde establecen que es la construcción propia con datos de la Superintendencia Financiera - Estados Financieros – cifras preliminares en proceso de revisión agosto 31/2025:

2.1 Comisiones de intermediación

Tabla 5 Ranking por comisiones de intermediación de las sociedades Corredores de seguros

CORREDOR DE SEGUROS		2024	2025	VARIACIÓN
	Delima Marsh S.A. los Corredores de Seguros	1	1	0 p.p
	Aon Risk Services Colombia S.A.	2	2	0 p.p
	Willis Tower Watson Colombia Corredores de Seguros S.A.	3	3	0 p.p
	Correcol Corredores Colombianos de Seguros S.A	4	4	0 p.p
	Arthur J Gallagher Corredores de Seguros S.A.	5	5	0 p.p
	Howden S.A. Corredores de Seguros ¹	6	6	0 p.p
	Gonseguos Corredores de Seguros S.A.	12	7	+5 p.p
	Jargú S.A. Corredores de Seguros	7	8	-1 p.p
	Lockton Sekuritas S.A. Corredores de Seguros	9	9	0 p.p
	Aress Corredores de Seguros S.A.	11	10	+1 p.p
	Itaú Corredores de Seguros Colombia S.A.	8	11	-3 p.p
	Coomeva Corredores de Seguros S.A.	13	12	+1 p.p
	VML S.A. Corredores de Seguros	10	13	-3 p.p
	Corredores de Seguros del Valle S.A.	14	14	0 p.p
	Proseguros Corredores de Seguros S.A.	16	15	+1 p.p
	Santiago Vélez & Asociados Corredores de Seguros S.A.	15	16	-1 p.p
	Anpro Corredores de Seguros S.A.	18	17	+1 p.p
	Garces Lloreda y Cia. S.A. Corredores de Seguros	17	18	-1 p.p
	Corredores de Seguros Asociados S.A.	20	19	+1 p.p
	Avia Corredores de Seguros S.A.	21	20	+1 p.p
	Colamseg Corredores de Seguros S.A.	19	21	-2 p.p
	UIB Corredores de Seguros S.A.	22	22	0 p.p

De lo anterior se puede concluir en palabras de Acoas lo siguiente: “El ranking de las sociedades corredoras de seguros muestra estabilidad en las primeras posiciones entre 2024 y 2025. Delima Marsh S.A., Aon Risk Services Colombia S.A. y Willis Towers Watson

permanecen en los tres primeros lugares sin cambios. Correcol, Arthur J Gallagher y Howden también mantienen sus posiciones en cuarto, quinto y sexto lugar respectivamente. Gonseguros S.A. asciende del puesto 12 al 7 (+5), Aress S.A. pasa del puesto 11 al 10 (+1) y Coomeva S.A. del 13 al 12 (+1). Por su parte, Itaú desciende del puesto 8 al 11 (-3), VML S.A. del 10 al 13 (-3) y Anproseg S.A. del 21 al 19 (-2). La mayoría de las demás compañías mantienen su posición o presentan variaciones moderadas dentro del listado

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional mediante el Registro Único de Proponentes - RUP, conforme a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual deberá estar vigente y haber adquirido firmeza a más tardar en la fecha prevista para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

Por lo anterior, la entidad realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes financieros, correspondientes a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, de los proponentes individuales y los integrantes de los Proponentes Plurales; quienes bajo las mismas condiciones, deberán allegar el Registro Único de Proponentes - RUP expedido y actualizado por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada en firme y vigente, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, que se refleje en el RUP del Proponente y que esté vigente y en firme.

CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Mayor o igual a	2,5
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a	50%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a	2,5

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos de corto plazo, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

Si la razón es mayor a 1, se garantiza que la empresa o el proveedor cuente con mayores recursos de corto plazo a los estrictamente necesarios para responder por sus obligaciones de corto plazo, mitigando el riesgo de liquidez ante eventos imprevisibles.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 2.60, la mediana de 2.56, el mínimo de 1.17 y el máximo de 4.73, razón por la cual, se determinó que el índice de liquidez para el presente proceso **debe ser igual o mayor a 2.50 con base en la mediana.**

Por tal razón, se considera que el indicador de liquidez establecido es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Activo Corriente}_i * \% \text{ de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Pasivo Corriente}_i * \% \text{ de participación}_i)}$$

Por tal razón, se considera que el indicador de endeudamiento establecido es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el nivel de endeudamiento se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

Nivel de Endeudamiento =
$$\frac{(\sum_{i=1}^n \text{Total Pasivos}_i * \% \text{ de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Total Activos}_i * \% \text{ de participación}_i)}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses garantiza que la empresa pueda cubrir sus gastos financieros con las utilidades que se generan por la operación de la empresa.

Entre mayor sea la relación, mayor facilidad tendrán las empresas o proveedores para cumplir con los gastos financieros con los recursos generados por la operación de la empresa.
Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 2.80, la mediana de 1, el mínimo de 0 y el máximo de 8.02, razón por la cual, se determinó que la razón de cobertura de intereses para el presente proceso **debe ser igual o mayor a 2.5 con base en el promedio.**

Por tal razón, se considera que el indicador de cobertura de intereses es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.
Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de gastos de intereses en cero (\$0), y muestra una utilidad operacional positiva; se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

Cobertura de Intereses =
$$\frac{(\sum_{i=1}^n \text{Utilidad Operacional}_i * \% \text{ de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Costos Financieros}_i * \% \text{ de participación}_i)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a	0,25 o 25%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a	0,2 o 20%

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio es una medida de rentabilidad que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de las inversiones realizadas por los accionistas o aportes de los socios, es decir, el rendimiento de los recursos propios. A medida en que aumenta su valor, mayor será la capacidad de generar beneficios a partir de los aportes de los socios.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 0.31, la mediana de 0.28, el mínimo de 0.03 y el máximo de 0.56, razón por la cual, el área Financiera se determinó que la razón del indicador para el presente proceso **debe ser igual o mayor a 0.25 o 25% con base en la mediana.**

$$Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{(\sum_{i=1}^n Utilidad\ Operacional_i * \% de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^n Patrimonio\ Total_i * \% de\ participación_i)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo es una medida que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de los activos de una empresa o proveedor. Se espera que a medida en que aumente su valor, menor sea la probabilidad de quiebra, y mayor sea la probabilidad de éxito de la empresa, ya que refleja activos más rentables, capaces de generar beneficios después de financiar la operación y administración de una empresa, disponibles para responder por gastos financieros, otros gastos e impuestos.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 0.21, la mediana de 0.21, el mínimo de 0.00 y el máximo de 0.42, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso **debe ser igual o mayor a 0.20 o 20% con base en la mediana.**

Por tal razón, se considera que el indicador de rentabilidad del activo establecido es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del activo se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{(\sum_{i=1}^n Utilidad\ Operacional_i * \% de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^n Total\ Activos_i * \% de\ participación_i)}$$

ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de selección no causará comisión, gastos, honorarios o erogación alguna a cargo de La Agencia Regional de Movilidad, teniendo en cuenta que la remuneración de los servicios prestados por el corredor de seguros será pagada por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio, el cual señala:

“Remuneración de los Corredores. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.”

Por lo anotado, La Agencia Regional de Movilidad no reconocerá al corredor de seguros seleccionado ningún tipo de honorarios, comisión, gastos, pago o erogación por la prestación de sus servicios contratados en el presente proceso de selección.